

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN



**TESIS
LA NECESIDAD DE INCLUIR NORMATIVA LEGAL EN EL PLAN
MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY**

ASTRID DANIELA LEMUS DÍAZ

COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO**

TRABAJO DE GRADUACIÓN

**TESIS
LA NECESIDAD DE INCLUIR NORMATIVA LEGAL EN EL PLAN
MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY**

**PRESENTADO AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE**

**POR
ASTRID DANIELA LEMUS DÍAZ
CARNÉ 200132574**

**COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR AL GRADO ACADÉMICO
DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, Y LOS
TÍTULOS PROFESIONALES DE ABOGADA Y NOTARIA**

COBÁN, ALTA VERAPAZ, OCTUBRE DE 2018

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR MAGNÍFICO

Ing.MSc.Murphy Olimpo Paiz Recinos

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE: Lic. Zoot. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
SECRETARIA: Lcda. T.S. Floricelda Chiquin Yoj
REPRESENTANTE DOCENTES: Ing. Geól. César Fernando Monterroso Rey
REPRESENTANTE DE EGRESADOS: Lic. Abg.Not. Edwin Alcides Barrios Sosa
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES: PEM. Disraely Dárin Manfredy Jom Hernández
Br. Karla Vanessa Barrera Rivera

COORDINADOR ACADÉMICO

Ing. Ind. Francisco David Ruiz Herrera

COORDINADOR DE LA CARRERA

Lic. Adán Leal Natareno

COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN

COORDINADOR: M. Sc. Mario de Jesús Estrada Iglesias
SECRETARIA: Lcda. Vasthi Alelí Reyes Laparra
VOCAL I: Lic. Williams Rigoberto Álvarez López
VOCAL II: M. Sc. José Gerardo Molina Muñoz

ASESORA

Lcda. Carla Liliana Chacón Monterroso

REVISORA DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

Lcda. Daniela Johana Castro Archila

REVISIÓN DE REDACCIÓN Y ESTILO

Lic. Erwin Roberto Chocooj Váldez



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Señores Integrantes de la Comisión de Revisión de Tesis de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, del Centro Universitario del Norte (CUNOR) Cobán, Alta Verapaz.

Respetables señores:

Me permito informar que Asesoré, de conformidad con el nombramiento respectivo, el trabajo de investigación de la estudiante **Astrid Daniela Lemus Díaz**, mismo que se intitula **“LA NECESIDAD DE INCLUIR NORMATIVA LEGAL EN EL PLAN MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY.”**

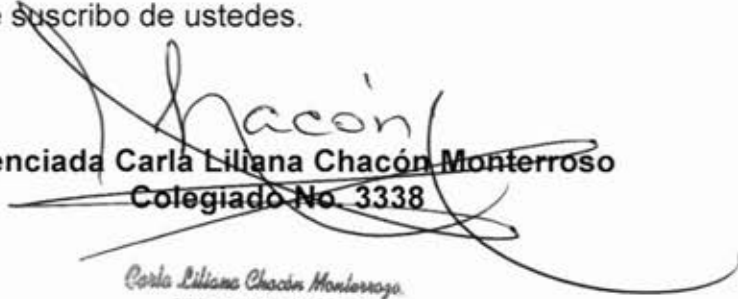
A mi consideración, la investigación llena los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro universitario del Norte, toda vez que en el mismo se analizó tanto la forma como el fondo, fundando los siguientes extremos:

- a) El tema abordado por la estudiante, refleja la preocupación por determinado grupo de la sociedad, por lo cual se procura que la ley sea aplicada de una manera pronta y eficaz, sin violentar los derechos ya adquiridos por estos, puesto que este es un análisis relevante en lo que respecta a la Ciencia del Derecho.
- b) Se analiza la intervención de las instituciones públicas y privadas llamados a atender la problemática en cuanto a las acciones que han realizado para garantizar la protección y rehabilitación de los vagabundos y/o enfermos mentales, como garantía a sus derechos humanos.
- c) La presente investigación llena los requisitos exigido por el instructivo general para elaboración y presentación de Tesis, emitido por la Unidad Asesora de Tesis, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario del Norte.

Encontrando que el trabajo de mérito, expone una investigación que llena los requisitos mínimos de forma para esta clase de estudios, no encuentro inconveniente para emitir el **DICTAMEN FAVORABLE** correspondiente. Cobán Alta Verapaz, dos de mayo del año dos mil dieciocho.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Deferentemente:


Licenciada Carla Liliana Chacón Monterroso
Colegiado No. 3338

Carla Liliana Chacón Monterroso
ABOGADO Y NOTARIO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

Cobán, Alta Verapaz, 09 de mayo de 2018.

SEÑORES:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN
CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ABOGADO Y NOTARIO
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE -CUNOR-
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Respetable Comisión:

En cumplimiento del Artículo 11º. del Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario de Norte – CUNOR-; por este medio ante esa Comisión presento mi COMPROMISO como REVISOR al trabajo de graduación de la estudiante **Astrid Daniela Lemus Díaz**, con carné número 200132574 intitulado **“LA NECESIDAD DE INCLUIR NORMATIVA LEGAL EN EL PLAN MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY”**, por consiguiente, me comprometo a lo siguiente:

1. Orientar al estudiante sobre los alcances y limitaciones del trabajo de graduación;
2. Sugerir al estudiante los cambios necesarios en su informe final de trabajo de graduación, de común acuerdo con el asesor;
3. Velar porque se incorpore al informe final, las sugerencias formuladas;
4. Otorgar el Visto Bueno al informe final, después que el estudiante haya realizado las correcciones formuladas;
5. En su oportunidad y cumplido los requerimientos que norman los trabajos de graduación emitir el Dictamen correspondiente.

Sin otro particular me suscribo de ustedes;

Deferentemente:

Licda. Daniela Johana Castro Archila
ABOGADA Y NOTARIA


Licenciada. Daniela Johana Castro Archila
Colegiado No. 13148



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala
CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE

ENCARGADO DE REDACCIÓN Y ESTILO DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán. Alta Verapaz, uno de octubre del dos mil dieciocho. -----

I) Con fundamento en las atribuciones que me fueron otorgadas en sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte-CUNOR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Nombrándome como titular, encargado de la Redacción y Estilo, se ha procedido a la revisión del formato de impresión, bibliografía, redacción y ortografía del Trabajo de Graduación titulado **“LA NECESIDAD DE INCLUIR NORMATIVA LEGAL EN EL PLAN MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY”** de la estudiante **ASTRID DANIELA LEMUS DIAZ** con carné número 200132574. II) **CONSIDERANDO:** Que después del análisis y revisión pertinente, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte -CUNOR- y demás disposiciones aplicables, a mi juicio y a las normas de redacción y estilo, el trabajo de graduación es satisfactorio. En virtud de lo anterior se emite **DICTAMEN FAVORABLE** del trabajo de graduación relacionado. -----



Lic. Erwin Roberto Chocooj Valdez
Encargado de Redacción y Estilo



COMISIÓN DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGADO Y NOTARIO, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE (CUNOR). Cobán, Alta Verapaz, uno de octubre del año dos mil dieciocho. I) Se tiene como analizado el expediente de la estudiante: **ASTRID DANIELA LEMUS DÍAZ**, carnè número: 200132574 y por recibidos los dictámenes favorables de asesor, revisor y encargado de redacción y estilo del trabajo de graduación intitulado: **“LA NECESIDAD DE INCLUIR NORMATIVA LEGAL EN EL PLAN MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY”**, y comprobándose haber cumplido con los requerimientos establecidos en el Normativo General de Trabajos de Graduación para las carreras a nivel de grado del Centro Universitario del Norte –CUNOR- y demás disposiciones aplicables, esta Comisión en forma colegiada, **DA VISTO BUENO** al trabajo de graduación referido; II) Remítase a la Dirección del Centro Universitario del Norte para que se emita la orden de impresión respectiva; III) Notifíquese.

Lic. Mario de Jesús Estrada Iglesias

Coordinador

Lic. Williams Rigoberto Alvarez López

Vocal I

Licda. Vasthi Alen Reyes Laparra

Secretaria

Lic. José Gerardo Molina Muñoz

Vocal II



HONORABLE COMITÉ EXAMINADOR

En cumplimiento a lo establecido en los estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presento a consideración de ustedes el trabajo de graduación titulado: "La necesidad de incluir Normativa Legal en el Monumento Natural Semuc Champey", como requisito previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.



Astrid Daniela Lemus Díaz

CARNÉ No. 200132574

RESPONSABILIDAD

“La responsabilidad del contenido de los trabajos de graduación es: del estudiante que opta al título, del asesor y del revisor; la Comisión de Redacción y Estilo de cada carrera, es la responsable de la estructura y la forma”.

Aprobado el punto SEGUNDO, inciso 2.4, subinciso 2.4.1 del Acta No. 17-2012 de Sesión extraordinaria de Consejo Directivo de fecha 18 de julio del año 2012.

AGRADECIMIENTOS A:

USAC-CUNOR:

Por ser mi casa de estudios y formarme como profesional, me siento orgullosa de pertenecer a ella.

ABOGADAS:

Carla Liliana Chacón Monterroso y Daniela Johana Castro Archila por el apoyo brindado en el desarrollo de mi trabajo de graduación.

FAMILIAS DÍAZ MOLINA Y LEMUS SIERRA:

Por ser un ejemplo de humildad, sacrificio, perseverancia, honradez y honestidad, es mi más grande orgullo ser parte de ellas.

AL ORGANISMO JUDICIAL:

y especialmente al JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL Y DE NARCOACTIVIDAD DE ALTA VERAPAZ, por ser mi fuente de trabajo, cada día es un aprendizaje en la práctica de esta noble profesión.

AMIGOS:

Leslie Noack, María José García, Nicolle Morales, Evelyn Paz porque a lo largo de este camino, en el que todas buscamos alcanzar la misma meta, su apoyo y cariño

ha sido muy importante para mí. Regina Bran Méndez, por tu amistad y apoyo incondicional, agradezco a Dios por hacernos coincidir en esta vida. Hellmuth Pérez, por estar conmigo en todo momento, por ser un ejemplo de bondad, honestidad y humildad, te admiro y te quiero.

MIS AMIGAS DE SIEMPRE:

Arely, Ana Margarita, Mónica y Susan, por ser esa parte irremplazable de mi vida, son un ejemplo de excelencia para mí, por toda una vida de amistad.

DEDICATORIA A:

DIOS:

Mi padre celestial, quien colma de bendiciones cada día de mi vida y me ha permitido llegar a este momento, para él sea la gloria.

MISPADRES:

Raúl y Leonora, por ese amor inagotable, por ser mi apoyo y por enseñarme que lo más importante en esta vida es actuar con rectitud y verdad. Los amo.

MIS HERMANOS:

Alejandro por tu amor y por los sueños que compartimos y haremos realidad. Daniel, por ser un ejemplo de esfuerzo, perseverancia y dedicación. Gracias.

MIS SOBRINOS:

Diana Abigail y Daniel Isaac por llenar mi vida de alegría y porque es mi compromiso ser mejor persona cada día para que se sientan orgullosos de mí, los amo.

MI CUÑADA:

Cindy por tu cariño y apoyo.

ÍNDICE

	Pág.
LISTA DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	iii
RESUMEN	v
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVOS	5
CAPÍTULO 1	
DERECHO AMBIENTAL	
1.1 Definición del Derecho Ambiental	7
1.2 Principios del Derecho Ambiental	11
1.2.1 Principio de Precaución (Indubio Natura)	12
1.2.2 Principio de Sostenibilidad	14
1.2.3 Principio de Globalidad	15
1.2.4 Principio de Solidaridad	16
1.2.5 Principio de Prevención	17
1.2.6 Principio Contaminador-Pagador	17
1.3 La Problemática Ambiental	18
1.3.1 Deforestación	20
1.3.2 Contaminación del Agua	23
1.3.3 Problemas Edáficos	26
1.3.4 Degradación del Suelo	28
1.4 Pérdida del hábitat	30
CAPÍTULO 2	
ÁREAS PROTEGIDAS	
2.1 Definición	33
2.1.1 Antecedentes históricos	34
2.1.2 Antecedentes históricos de las áreas protegidas en Guatemala	35
2.1.3 Categorías de manejo de las Áreas Protegidas	42
2.1.4 Zonificación	54
2.2 Regulación Legal	55
2.2.1 Legislación Nacional	55
2.2.2 Normativa Internacional	68
CAPÍTULO 3	
MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY	
3.1 Municipio de San Agustín Lanquín, Alta Verapaz	71

3.1.1	Historia	72
3.1.2	Geografía	74
3.1.3	Flora	75
3.1.4	Economía	76
3.1.5	Turismo	78
3.2	Monumento Natural SemucChampey	80
3.2.1	Monumento Natural	80
3.2.2	SemucChampey	82
3.2.3	Antecedentes históricos de SemucChampey	83
3.2.4	Categoría de Manejo	84
3.3	Ley que declara Área protegida el Monumento Natural SemucChampey	87
3.4	Zonificación	88
3.5	Administración	90
3.6	Consejo Directivo	90
3.7	Fuentes de Financiamiento	92

CAPÍTULO 4 PLAN MAESTRO

4.1	Concepto de Plan Maestro	95
4.2	Características del Plan Maestro	96
4.2.1	Participativo	96
4.2.2	Aproximaciones sucesivas	96
4.2.3	Realista	97
4.3	Estructura del Pan Maestro	97
4.3.1	Componente Descriptivo	97
4.3.2	Componente de Consideraciones de Manejo	102
4.3.3	Componente Operativo	103
4.3.4	Componente Normativo	104
4.4	Estructura de Elaboración del Plan Maestro	106
4.4.1	Integración del Equipo de Planificación	106
4.4.2	Metodología a emplear en la elaboración de un Plan Maestro	107
4.5	Contenido del Plan Maestro	108
4.6	Objetivos del plan maestro	109
4.7	Normativo y zonificación	109
4.8	Modificaciones y actualización del plan maestro	116
4.9	Ruta de revisión y aprobación de los planes maestros	117
4.10	Modelo de Plan Maestro	118
4.11	Resultado de Trabajo de campo	126

CONCLUSIONES	133
RECOMENDACIONES	135
BIBLIOGRAFÍA	137

LISTA DE SIGLAS

ARNPG	Asociación de Reservas Naturales Privadas de Guatemala
CBED	Convenio Sobre la Diversidad Biológica
CNPPA	Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
FIIT	Fundación Interamericana de Investigación Tropical
INGUAT	Instituto Guatemalteco de Turismo
PINFOR	Programa de Incentivos Forestales
PINPEP	Programa de Incentivos para pequeños poseedores
SECONAP	Secretaria del Consejo Nacional de Áreas Protegidas
SIGAP	Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNESCO	United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization- (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura)

LISTA DE ABREVIATURAS

Abg.	Abogado
Br.	Bachiller
Geól.	Geóloga
Ind.	Industrial
Ing.	Ingeniero
Lcda.	Licenciada
Lic.	Licenciado
Msc.	Master
Not.	Notario
Pem.	Profesorado en Enseñanza Media
Ts.	Trabajadora Social

RESUMEN

Las distintas zonas naturales de determinado territorio, que se han visto alteradas por actividades humanas o que necesitan ser preservadas y restauradas son denominadas áreas protegidas; creadas por los gobiernos de cada país con el fin de conservar la vida animal y vegetal para su óptimo desarrollo. A través de actividades económicas como el Turismo muchas áreas protegidas son importantes para el desarrollo sostenible de comunidades locales, especialmente pueblos indígenas que dependen de ellas para su supervivencia.

Guatemala ha sido identificada como parte de los puntos del planeta más ricos en diversidad biológica, país que se localiza dentro de la biorregión denominada Mesoamérica la cual posee una geografía y clima muy diverso así como una gran cantidad de biomas, veinte zonas de vida y treinta y tres eco regiones; es por ello que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP, crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP para lograr los objetivos de conservación, rehabilitación y protección de la diversidad biológica y los recursos naturales del país.

El departamento de Alta Verapaz, cuenta con una de las áreas protegidas más bellas del país, Semuc Champey ubicada en el municipio de San Agustín Lanquín, declarada como Monumento Natural Categoría II, por el Decreto Ley 25-2005 que por su riqueza natural y escénica forma parte del Patrimonio Natural de la Nación, así como del bioma “Selvático Tropical y de la zona de vida “Bosque muy húmedo Subtropical Cálido”. Entre sus objetivos de manejo se encuentran la protección y conservación de los valores naturales y culturales que proveen de recreo, educación ambiental e investigación científica, turismo

controlado y el desarrollo de actividades de recreación limitadas con el fin de no poner en riesgo la conservación del área protegida y las especies que en ella habitan.

Para dar cumplimiento con todas estas disposiciones, cada área protegida debe contar con un plan maestro, aprobado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas con vigencia de cinco años, el cual es el documento rector para la ordenación territorial, gestión y desarrollo de las áreas protegidas. Este plan contiene las políticas y directrices generales para realizar programas de manejo de conservación, investigación y uso de recursos.

El Consejo Nacional de áreas Protegidas actualmente se encuentra en vías de aprobación de un Plan Maestro que cuente con normativa específica para regular la debida administración, manejo y conservación del Monumento Natural Semuc Champey, para brindar una mejor atención a turistas nacionales y extranjeros. Es por ello que se deben regular procedimientos normativos o reglamentarios que garanticen la seguridad de los turistas y que la atención y cuidado por parte del personal del área sea de forma inmediata.

En relación a los métodos de investigación y técnicas de investigación utilizadas es preciso mencionar que es un trabajo de tesis práctico donde se aplica el método analítico y el método deductivo. Las entrevistas, investigación bibliográfica, documental y jurídica fueron las técnicas de investigación utilizadas en todo el trabajo de tesis.

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala, declara que es un deber del estado y de interés nacional la conservación y protección del medio ambiente, así como el mejoramiento y adecuado manejo de las áreas protegidas del territorio nacional. Para lograr los objetivos de conservación, rehabilitación y protección de la diversidad biológica y los recursos naturales del país se crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, que es el conjunto de todas las áreas protegidas de Guatemala.

El presente trabajo de investigación se divide en cuatro capítulos, los cuales se trabajaron de la manera siguiente:

El capítulo uno trata lo referente a la disciplina denominada Derecho Ambiental, en la cual se regulan las relaciones y los actos de los seres humanos con los diversos recursos naturales que pueden ser nocivos a la salud, en un lugar, región o espacio y de esta manera lograr la protección del medio ambiente previendo algún peligro contra la vida o salud humana, animal o vegetal. El Derecho Ambiental es un conjunto de normas que tienen por objeto regular las conductas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales.

El capítulo dos describe que las áreas protegidas son las distintas zonas naturales de determinado territorio, que dentro de una nación no se han visto alteradas por actividades humanas, o bien, son aquellas que necesitan ser preservadas o restauradas. En Guatemala, para su óptima administración y manejo se clasifican en: parques nacionales, reservas biológicas, biotopos,

reservas de la biósfera, áreas de uso múltiple, manantiales, reservas forestales, refugios de vida silvestre, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques históricos, parques regionales, áreas recreativas naturales, reservas naturales privadas y otras que se establezcan en el futuro con fines similares.

El capítulo tres trata lo referente al área protegida Semuc Chmapey ubicada en el municipio de San Agustín, Lanquín, departamento de Alta Verapaz, declarada mediante el Decreto 25-2005 del Congreso de la República de Guatemala como categoría de manejo tipo II, Monumento Natural, por su gran riqueza natural y escénica; forma parte del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas – SIGAP-, cuya conservación, protección, restauración y mejoramiento debe darse a través de un adecuado manejo definido por su respectivo plan maestro como lo regula la Ley de Áreas Protegidas, el Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas y específicamente el artículo cuatro de la ley de su declaratoria.

Por su parte el capítulo cuatro hace referencia a que el Plan Maestro es el documento rector para la ordenación territorial, gestión y desarrollo de las áreas protegidas, el cual contiene las políticas y directrices generales para realizar programas de manejo de conservación, investigación, ordenación y uso de los recursos, con vigencia de cinco años. El Consejo Nacional de Áreas protegidas, mediante resolución 01-04-2012 de fecha uno de febrero del año dos mil doce, aprobó el documento *Actualización de lineamientos para la elaboración de planes maestros de áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y sus anexos* ya que estos instrumentos técnicos son las herramientas que contienen los lineamientos para un adecuado manejo y administración de las áreas protegidas. En su estructura indica el ordenamiento y las estrategias de manejo a utilizar dentro del área, la recopilación de tratados internacionales que la rigen, legislación nacional, reglamentos, convenios, acuerdos y cualquier otra disposición legal que sea relevante para su manejo.

Semuc Champey con categoría de manejo II, Monumento Natural, requiere de un tratamiento adecuado para alcanzar los objetivos de su declaratoria, por lo que se hace necesario que en el componente normativo, zonificación y marco legal de su plan maestro no se incluya únicamente una lista de la normativa legal e internacional que ya existe, sino que es indispensable que se incluya y formulen normativas específicas relacionadas con la administración del área, el ordenamiento en el manejo turístico, la normativa interna de zonificación, ya que si bien existe un reglamento aprobado mediante resolución 023-2014 de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, CONAP de fecha 23 de enero del dos mil catorce, este regula únicamente la conformación de un Consejo Directivo y las funciones de este, no así las medidas que deben tomarse para que cada objetivo de la declaratoria del monumento natural se cumpla.

OBJETIVOS

General

Contemplar dentro de la elaboración del Plan Maestro del Monumento Natural SemucChampey el estudio socio ambiental, las acciones de conservación, restauración y protección del área, así como una normativa legal para su manejo y administración.

Específicos

1. Regular dentro del plan maestro, el procedimiento para proponerle al Consejo Nacional de Áreas Protegidas las reformas del tarifario vigente para el ingreso de los visitantes al área protegida.
2. Normar las prohibiciones y actividades que les es permitido realizar a los visitantes a su ingreso al área protegida.
3. Establecer los procedimientos para aprobar proyectos amigables con el ambiente que deben ejecutarse en las comunidades de Santa María, SemucChampey, Chisubin, Chicanuts y Semil para mejorar sus condiciones de vida.
4. Fortalecer el proceso administrativo a que se refiere específicamente del Monumento Natural SemucChampey para un adecuado funcionamiento, ordenamiento del turismo y el manejo adecuado de recursos financieros.

CAPÍTULO 1

DERECHO AMBIENTAL

1.1 Definición del Derecho Ambiental

El derecho ambiental se encuentra dentro de los derechos humanos, puesto que está catalogado como un derecho humano de cuarta generación, estos derechos son inalienables e inherentes a la persona humana, consecuentes al proceso de lucha en los que se ha obtenido su reconocimiento.

El derecho humano a un ambiente sano, incluye una serie de prerrogativas basadas en el interés difuso de garantizar a los habitantes poder gozar de elementos naturales como el agua, el aire, bosques, la biodiversidad, entre otros.

El hombre desde sus orígenes ha guardado una estrecha relación con el ambiente, desde las civilizaciones más antiguas ha tratado de desenvolverse de una manera armónica frente al constante proceso biológico de interacción del medio ambiente y los diferentes componentes que en él intervienen; pero es con el transcurso del tiempo, el avance científico y el crecimiento de la población humana junto con el desarrollo de la industria que se ha venido dejando de lado el cuidado del medio ambiente, debido a que en un mundo industrializado las necesidades de las personas se centran en lo que marca la tecnología y se empieza a generar la contaminación, se rompe el equilibrio natural, la extinción de las especies animales y vegetales lo que conlleva a propiciar la destrucción de la propia raza humana.

Con la constante problemática ambiental que afecta el planeta, la población se ve en la necesidad de buscar soluciones y al mismo tiempo prevenir los daños que pueden ocasionarse al ambiente, lo que lleva a promover una educación en cuanto al manejo del ambiente y sancionar aquellas conductas que lo perjudican. La degradación ambiental es sin duda el más grande de los problemas con los que se enfrenta la sociedad.

El derecho ambiental ha sido influido por distintos convenios internacionales entre los que resaltan La Convención de Río, el Convenio Sobre la Biodiversidad Biológica, La Convención Marco Sobre Cambio Climático entre otros.

Las normas ambientales en su progresiva evolución se han desarrollado en distintas etapas; la primera se refiere a los preceptos orientados en función del uso de los recursos naturales; la segunda, con una creciente evolución, encuadra la legislación en función de cada categoría o especie de recurso natural, esta es mucho más específica; la tercera, coloca la normativa hacia el conjunto de los recursos naturales; y la cuarta comprende las normas ambientales en sentido estricto.

Al ser una necesidad fundamental del hombre aprovechar para su subsistencia los recursos naturales se le dio mayor énfasis al Derecho Ambiental, y en tal sentido se puede definir como una rama del derecho en la que a través de una serie de doctrinas, principios y normas jurídicas se desarrollan los alcances de la protección al ambiente como un derecho humano.

NestorCaferata en su libro *Introducción al Derecho Ambiental*, define el derecho ambiental como:

“El Derecho Ambiental, disciplina jurídica en pleno desarrollo y evolución, constituye el conjunto de normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida”.¹

Otras definiciones de Derecho Ambiental:

“Es el conjunto de normas y principios de acatamiento imperativo, elaborados con la finalidad de regular las conductas humanas para lograr equilibrio entre las relaciones del hombre y el ambiente al que pertenece, a fin de lograr un ambiente sano y el desarrollo sostenible”.²

“Es un conjunto de normas jurídicas que integrando un sistema normativo o subsistema normativo del ordenamiento jurídico regulan las actividades humanas para proteger el medio ambiente o la naturaleza”.³

Al ser una rama del derecho en la que convergen normas de derecho público y privado, se encuentra en constante creación, desarrollo y evaluación, puesto que los elementos naturales necesitan la intervención legal para su debido cuidado y conservación, o en algunos su restitución o reparación, dirigiendo sus esfuerzos principalmente a la prevención. Su carácter interdisciplinario propicia a que este se nutra de los principios de otras ciencias, su carácter sistemático y tutelar tiene estrecha relación con el Derecho Administrativo ya que cada infracción cometida lleva aparejada su respectiva sanción y al ser su prioridad

¹Nestor A. Cafferatta. *Introducción al Derecho Ambiental*. México: 2004. Editorial Instituto Nacional de Ecología. 70.

²Carlos Andaluz Westreicher. *Manual de derecho Ambiental*. Lima, Perú: 2006. 505.

³Aspectos Básicos del Derecho Ambiental. Una mirada hacia el control fiscal ambiental. 2015. https://campusvirtual.contraloria.gov.co/campus/memorias/SemCF_ene/Conferencia_08-01-2015_DerAmbiental.pdf. (consultada el 30 de agosto de 2018)

prevenir y reparar los daños particulares, constituye una parte importante del Derecho Privado.

Dentro del Derecho Ambiental, es elección del legislador o de quienes se dediquen al estudio de esta rama del derecho, que posición adoptar para su respectivo desarrollo y estudio.

“Son tres las posiciones que se han adoptado: la primera que es sumamente amplia, debido a que su postulado principal es que todo es ambiente; la segunda pretende desarrollar de una manera estricta y definida la problemática ambiental, su estudio es preciso puesto que profundiza en temas específicos como por ejemplo el agua, el aire y los procesos de contaminación que los afecta; y la tercera establece que el objeto material del ambiente comprende tres aspectos: a) los recursos naturales y su uso; b) los accidentes naturales; y c) la problemática de los asentamientos humanos. Dentro de estas tres posiciones el fin es el mismo, resguardar el medio ambiente y resarcir en la medida de lo posible el daño ocasionado”.⁴

El Derecho ambiental tiene como fin primordial la preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente, lo que implica un estudio detallado de lo que en sí lo comprende y de esta forma proteger la salud y seguridad humana, ya que basa su estudio en los problemas de contaminación que afectan constantemente al planeta; busca darle un adecuado manejo al patrimonio estético, turístico y paisajista.

La Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la protección del Ambiente como un derecho legitimado, en el que el Estado, las municipalidades y sus habitantes, intervienen para que el conjunto de circunstancias naturales, físicas, culturales, económicas, políticas y sociales que rodean a los seres vivos, no sean objeto de depredación o

⁴Nestor A. Cafferatta. *Introducción al Derecho Ambiental*. México: 2004. Editorial Instituto Nacional de Ecología. 72.

degradación de forma irracional; sino de preservar la fauna, la flora, la tierra y el agua, donde los seres humanos y demás organismos vivos se relacionan recíprocamente en un espacio y tiempo determinado.

“El derecho ambiental se estructura sobre principios, recién en formación y consistente en la novísima rama de la ciencia jurídica nacida en los prolegómenos de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el hábitat humano, celebrada en Estocolmo, Suecia en junio de 1972. Y es hasta la fecha a nivel mundial el organismo internacional que ha tomado con mayor énfasis la tutela del medio ambiente, su protección, uso y conservación para beneficio de la humanidad”.⁵

1.2 Principios del Derecho Ambiental

Toda rama del derecho posee lineamientos básicos e indispensables que informan sobre el origen y la estructura jurídica de cada una de ellas; y el derecho Ambiental no es la excepción puesto que contempla diferentes principios que inspiran, crean y reforman los criterios doctrinales o las normas jurídicas del contenido ambiental.

“Los principios ambientales son respuestas de la sociedad hacia el planeta, con el propósito de resguardarlo y servir de guía, idea o fuerza para que se apliquen fácilmente las legislaciones ambientales en forma dinámica y adaptable frente a la realidad ambiental cambiante y que en buena medida otorguen certeza jurídica a las estrategias de conservación y desarrollo que adopten las naciones”.⁶

⁵Bustamante Alsina, Jorge. *Derecho ambiental, Fundamentación y Normativa*. Buenos Aires. 1998. Editorial Albedo-Perrot.48.

⁶ *Ibíd.*, 51

1.2.1 Principio de Precaución (Indubio Natura)

Por precaución entendemos que es una actitud de cuidado o la toma de medidas utilizadas para evitar posibles daños o inconvenientes en las distintas actividades que realiza el ser humano.

El principio de precaución surge en la tradición sociopolítica germana que se basaba en un adecuado manejo domestico; su principal fin es el de proteger el medio ambiente en los casos de peligro grave o irreversible que se puedan dar en los recursos naturales.

El cuidado del medio ambiente necesita de una actividad preventiva, la que debe estar constantemente en evolución, día a día sin detenerse, debido a que las lesiones que el planeta recibe cada vez son de mayor gravedad, ponen en riesgo el equilibrio ecológico donde los diferentes ecosistemas rompan con la armonía que desde su origen han presentado.

El Derecho Ambiental busca desarrollar normas de suma importancia para prevenir y erradicar todo tipo de cuidado en el medio ambiente; ya que los daños son evidentes y se hace de suma urgencia prevenir daños en países en vías de desarrollo.

“La Declaración de Estocolmo afirmó "...que en los países en desarrollo la mayoría de los problemas ambientales son causados por el mismo subdesarrollo. Millones continúan viviendo por debajo de los estándares mínimos de salud y salubridad. Por lo tanto, los países en desarrollo deben dirigir todos sus esfuerzos hacia el desarrollo, teniendo en mente las prioridades y necesidades para salvaguardar y mejorar el ambiente. Por la misma razón

los países industrializados deberían hacer esfuerzos para reducir la brecha entre ellos y los países en desarrollo”.⁷

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo de 1992, se suscribió la Declaración de Río; que establece el Principio Precautorio:

“Principio 15: Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.⁸

Es el Estado quien tiene la tarea de velar por la adecuada utilización de los elementos ambientales, ya que como fin primordial debe garantizar a los habitantes el bienestar común, mejorando la calidad de vida de los mismos; teniendo la difícil tarea de fomentar y lograr la armonía entre el ser humano y su hábitat natural.

Es una lucha constante el promover esfuerzos necesarios para prevenir y minimizar los daños que se causan al ambiente, lo que hace imperativo regular la conducta humana individual o colectiva, así como la actividad pública y privada con respecto al ambiente.

⁷ Declaración de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano. Adopción: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo, Suecia. 16 de junio de 1972.3.

⁸ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Río de Janeiro, Brasil. 3 al 14 de junio de 1992. 3.

1.2.2 Principio de Sostenibilidad

El desarrollo sostenible se presenta por primera vez en la Comisión Brundtland y se define como:

“La satisfacción de las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, es decir que aquellos que heredaran este ambiente puedan vivir en condiciones tan buenas o aún mejores que las actuales condiciones humanas”.⁹

El Desarrollo sostenible se ha caracterizado por ser el principio rector para el desarrollo mundial a largo plazo y se basa en tres factores importantes que son sociedad, economía y medio ambiente, los cuales pretende desarrollar de manera equilibrada.

“En todas partes del mundo el tema de la protección del ambiente es vital, de suma importancia, puesto que cada día el ambiente va en deterioro y constante afectación para el desarrollo de la vida de las personas, es por ello que la búsqueda de su protección ha sido tema de discusión y enfoque de distintos encuentros internacionales, entre los que cabe mencionar La Cumbre de la Tierra en Río en 1992; esta fue la reunión más grande que se dio entre jefes de gobierno para tratar temas ambientales. Dentro de los logros de esta reunión se estableció que tanto el desarrollo económico y la protección ambiental deben estar integrados; se debe mejorar el conocimiento científico y técnico relacionado con el desarrollo sostenible”.¹⁰

⁹Bustamante Alsina, Jorge. *Derecho ambiental, Fundamentación y Normativa*. Buenos Aires. 1998. Editorial Albedo-Perrot. 57.

¹⁰Bustamante Alsina, Jorge. *Derecho ambiental, Fundamentación y Normativa*. Buenos Aires. 1998. Editorial Albedo-Perrot. 58.

Es deber de cada gobierno velar por la protección a los ciudadanos por los distintos problemas ambientales que se dan, ya que estos están a la orden del día y de igual forma se debe de encargar por sancionar a las personas que se dediquen a causar el deterioro del planeta, haciendo que estos paguen por el deterioro causado de acuerdo a la magnitud que se origine.

“El principio de sostenibilidad promueve que se cumpla con llevar a cabo estudios de impacto ambiental antes de poner en marcha proyectos que puedan generar daños ambientales a largo plazo”.¹¹

1.2.3 Principio de Globalidad

En el mundo se presentan actualmente problemas ambientales que causan un daño, muchas veces irreversible en los ecosistemas, en los hábitats y en las distintas regiones con riqueza en flora y fauna, siendo los más preocupantes el cambio climático, la deshidratación de los bosques y la pérdida de la diversidad biológica.

No puede hablarse únicamente de que sea una parte mínima la que esté en riesgo de la totalidad del planeta, cada día el daño aumenta, poniendo en riesgo la flora y fauna, afectando consecuentemente al hombre en su vida cotidiana; y es debido a ello que se busca intensificar la ayuda tanto regional como internacional en la búsqueda de posibles soluciones.

¹¹ *Ibíd.*, 59.

1.2.4 Principio de Solidaridad

“Principio de solidaridad: la Nación y los Estados Provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos. Principio de cooperación: los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrolladas en forma conjunta.”¹²

Cada estado es el encargado de velar por el estricto cumplimiento de las normas que regulan la protección del ambiente. Cuando los problemas ambientales en áreas específicas que afectan a dos o más estados colindantes, estos entre sí, deben velar por la protección a los recursos naturales y combatir en conjunto cada situación de riesgo; los estados desarrollados deben de proporcionar apoyo en una medida extra a los estados que están en vías de desarrollo.

“Cualquier estado que tenga información de relevancia con respecto a problemática y posibles soluciones, debe informar a los demás estados para que se tomen las medidas necesarias y no pueda apelarse a la ignorancia y desinformación si algo se sale del control de los mismos; este es uno de los aspectos más importantes del principio de sostenibilidad”.¹³

¹²Cafferatta, Nerstor A. *Introducción al Derecho Ambiental*. México. 2004. Editorial Instituto Nacional de Ecología. 92.

¹³Cafferatta, Nerstor A. *Introducción al Derecho Ambiental*. México. 2004. Editorial Instituto Nacional de Ecología. 94.

1.2.5 Principio de Prevención

Cada país en el mundo posee un ordenamiento jurídico, adecuado a cada rama del derecho y orientado a prevenir cualquier infracción a las normas establecidas.

“Dentro del Derecho Ambiental cada actividad que se busca desarrollar para poder explotar los recursos que la naturaleza proporciona, debe llevar una cautelosa aplicación de procedimientos para no afectar el ambiente de una manera irreversible. Estos se refieren a los permisos, las licencias, autorizaciones ambientales y concesiones entre otros”.¹⁴

Los proyectos o actividades que tengan estrecha relación con el Medio Ambiente, antes de ser aprobados para su ejecución deben de pasar una evaluación ambiental, siendo responsabilidad de las autoridades correspondientes el otorgar permisos, licencias, autorizaciones ambientales y concesiones entre otros; las evaluaciones ambientales consisten en procedimientos técnico-administrativos que se utiliza para identificar, prevenir e interpretar el impacto ambiental que producirá un proyecto en su entorno en caso de ser ejecutado, todo ello con el fin de que la administración competente pueda aceptarlo, rechazarlo o modificarlo.

1.2.6 Principio Contaminador-Pagador

Se ha llegado a desarrollar el postulado de que quien es responsable de contaminar debe ser responsable de pagar por los daños ocasionados en la ejecución de actividades que ponen en riesgo al medio ambiente.

¹⁴Ibíd., 101.

“En materia ambiental, es el principio contaminador-pagador el cual establece que la responsabilidad civil y el sistema de cargas consisten no solo en la imposición de tributos, tasas y contribuciones especiales, sino también en exenciones, préstamos, subsidios y asistencia tecnológica”.¹⁵

El principio contaminador-pagador, propio del Derecho Ambiental, al establecer que el contaminador es el obligado, independientemente de la existencia de culpa, a indemnizar o reparar los daños causados al medio ambiente y a terceros afectados por su actividad, caracteriza la responsabilidad objetiva del agente. Es por ello que se da la incorporación legal de este principio que permitirá en algún supuesto que el contaminador pueda resarcir el daño causado.

Un claro ejemplo se da cuando el propietario de una empresa que pueda causar daños al medio ambiente (considerado como un patrimonio público a ser necesariamente asegurado y protegido), asume los “riesgos” que pudieran causar daños a ese patrimonio público. Si eso ocurriera, el empresario tendrá la responsabilidad de reparar el daño eventualmente causado, asumiendo, de esa forma, la responsabilidad civil objetiva por lo ocurrido.

1.3 La Problemática Ambiental

La dimensión internacional de los problemas ambientales ha sido aparente desde la primera década del siglo XX, ya sean la contaminación atmosférica transfronteriza, la degradación de aguas compartidas, la

¹⁵Cafferatta, Nerstor A. *Introducción al Derecho Ambiental*. México. 2004. Editorial Instituto Nacional de Ecología. 106.

pérdida de biodiversidad o en la contaminación de mares y costas. Sin embargo, solo en los últimos treinta años la interacción entre el desarrollo económico continuo y la fragilidad y complejidad de la que este desarrollo depende se convirtió en cuestión de política internacional de gran envergadura. En efecto, la escala y extensión de los problemas ambientales se ha incrementado dramáticamente como resultado de una serie de fenómenos interdependientes que incluyen las dinámicas demográficas y de asentamiento territorial, la rápida industrialización, y los patrones de utilización y consumo de los recursos y de energía fósil. Así mismo y de forma comitente a este proceso, las distintas regiones del mundo han experimentado, la globalización acelerada de la economía, el comercio y las comunicaciones.

“Los problemas ambientales no se pueden analizar ni entender si no se tiene en cuenta una perspectiva global, ya que surgen como consecuencia de múltiples factores que interactúan. Nuestro modelo de vida supone un gasto de recursos naturales y energéticos cada vez más creciente e insostenible. Las formas industriales de producción y consumo masivos que lo hacen posible suponen a medio plazo la destrucción del planeta. Algunos efectos de la crisis ecológica ya están claramente perceptibles: aumento de las temperaturas, agujero en la capa de ozono, desertificación, acumulación de residuos radiactivos, extensión de enfermedades como el cáncer o la malaria, insalubridad del agua dulce, inseguridad alimentaria, agotamiento de los recursos renovables y no renovables, etc.”¹⁶

El planeta enfrenta una enorme y preocupante crisis ambiental debido a la constante contaminación de diversas fuentes, al crecimiento desmedido de la población, lo que significa el aumento de la demanda de todos los recursos naturales, ya que crecen las necesidades de las poblaciones y, en consecuencia, se produce la pérdida de recursos

¹⁶Los problemas ambientales y sus causas. 2004.
<http://www.medioambiente.gloobal.net/pdf/folleto-1.pdf>. (Consultado el 30 de agosto de 2018)

naturales, con la extinción de distintos animales y plantas. El uso desmedido de los recursos provoca, entonces, que estos escaseen, y sea difícil o bien, con el transcurso del tiempo, imposible su reemplazo. Situación que, si no es controlada y manejada con la magnitud que merece, mediante la construcción de procesos de sustentabilidad, esto desembocará en la pérdida total del medio ambiente y, finalmente, en la extinción de la especie humana.

Entre los principales problemas ambientales se encuentran la deforestación, contaminación del agua, problemas líticos (extracción de minerales, manejo inadecuado de residuos peligrosos) problemas edáficos (desertización, abuso de pesticidas y otras sustancias tóxicas, conversión a la agricultura, sobreexplotación) y pérdida del hábitat.

1.3.1 Deforestación

Actualmente el cambio climático afecta de una manera irreversible el planeta, es un cambio significativo en los patrones locales o globales del clima, constante y duradero cuyas causas pueden ser naturales, como por ejemplo, variaciones en la energía que se recibe del Sol, erupciones volcánicas, circulación oceánica, procesos biológicos y otros, o puede ser causada por influencia de las actividades que el ser humano realiza en su afán por impulsar una industria que le permita obtener una economía de alto nivel a costa de los recursos naturales que culmina únicamente en lo que es el calentamiento global.

“La deforestación es la pérdida de bosques, lo que tiene graves consecuencias, como son la erosión del suelo debido a la falta de vegetación, la pérdida de terreno fértil, ya que se pierden los nutrientes del suelo, la pérdida de flora y fauna, interrupción del ciclo del agua o el aumento de los niveles de CO₂ cuando se queman los bosques. Una sexta

parte de la superficie terrestre del mundo se ha degradado como resultado de la ganadería intensiva y de malas prácticas de cultivo agrícola. Si sigue el actual ritmo de tala de árboles en el Amazonas, nuestro “pulmón verde” más importante del mundo desaparecerá en cuarenta años”.¹⁷

La preservación de los bosques existentes en la tierra, ha sido propuesta como una de las maneras menos costosas para mitigar el cambio climático, puesto que se ha identificado a la deforestación y la degradación de los bosques como una importante fuente de emisiones de gases de efecto invernadero; estos son gases atmosféricos que absorben y emiten radiación. Los principales gases de efecto invernadero en la atmósfera terrestre son el vapor de agua, el dióxido de carbono, el metano, el óxido de nitrógeno y el ozono.

“En la actualidad se estima que uno punto seis millones de toneladas de carbono son liberadas anualmente por cambios en los usos del suelo, de los cuales la mayor parte se debe a la deforestación tropical; la cual es motivada por varias causas que por lo general se originan fuera del sector forestal”.¹⁸

La deforestación arrasa con los bosques y las selvas de la tierra de forma masiva, causando un intenso daño a la calidad de los suelos. Los bosques cubren el treinta por ciento de las regiones del mundo, pero franjas del tamaño de Panamá se pierden cada año debido a operaciones madereras comerciales que proporcionan productos de pulpa de papel y madera al mercado mundial, de igual forma la construcción de carreteras para acceder

¹⁷Los problemas ambientales y sus causas. 2004.

<http://www.medioambiente.gloobal.net/pdf/folleto-1.pdf>. (Consultado el 30 de agosto de 2018)

¹⁸Ibid.

cada vez a bosques más remotos, lo que conlleva un incremento de la deforestación.

“Las altas tasas de deforestación tropical implican afectaciones severas para el cambio climático; se pierde la biodiversidad, se producen inundaciones, degradación del suelo; así como también produce una amenaza para la integridad de la vida de las personas, afectando de gran manera su salud”.¹⁹

La sociedad da suma importancia a los bosques por ser proveedores de bienes tales como madera, leña, broza y otros productos no maderables; estos también contribuyen a la regulación hidrológica, belleza escénica y reducen los impactos climáticos entre otros servicios ecosistémicos. En nuestro país el setenta y cuatro por ciento (74%) de la población depende de la leña como su principal fuente energética.

Como respuesta a la deforestación, se han desarrollado diversos instrumentos como el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), el Programa de Incentivos Forestales (PINFOR), el Programa de Incentivos para pequeños poseedores de tierras de vocación forestal (PINPEP) y las licencias forestales. Sin embargo, ha existido una baja efectividad de estas medidas pues no se ha logrado revertir la tendencia de deforestación.

Es deber de la población en general velar por el adecuado manejo en los recursos forestales, y un compromiso ineludible el impulsar la reforestación en gran escala para contrarrestar el daño que constantemente se causa al ecosistema.

¹⁹Los problemas ambientales y sus causas. 2004.
<http://www.medioambiente.gloobal.net/pdf/folleto-1.pdf>. (Consultado el 30 de agosto de 2018)

Se puede mencionar que una de las principales causas de la deforestación es el crecimiento demográfico desmedido, que ha llevado al ser humano a hacer un uso irracional de los bosques, al realizar una tala inmoderada para el establecimiento de áreas destinadas a actividades agrícolas, pecuarias o de otro tipo de uso de suelo, como asentamientos humanos o carreteras. De igual forma ha aumentado la demanda por usar la madera como combustible, para la industria de la construcción y para uso doméstico y la conversión de grandes extensiones de bosques a pastizales para ganado.

1.3.2 Contaminación del Agua

Uno de los mayores problemas mundiales en la actualidad es la falta de acceso de agua dulce y potable por saneamiento. La contaminación se produce por los residuos vertidos, los fertilizantes, pesticidas o químicos que desembocan en las aguas dulces y que acaban por contaminar también el agua salada.

“El agua es uno de los elementos naturales que se encuentra en mayor cantidad en el planeta Tierra. También es gran responsable de la posibilidad de desarrollo de las distintas formas de vida: vegetales, animales y el ser humano. Los organismos de todos los seres vivos están compuestos de agua en una alta proporción, siendo que ésta es la que compone los músculos, órganos y los diferentes tejidos. Por esto, sin agua no es posible la vida”.²⁰

El agua se presenta en tres estados físicos, siendo estos: a) estado líquido, que se presenta en los mares, ríos, lagos y

²⁰Contaminación del agua: causas, consecuencias y posibles soluciones.1999.<https://agua.org.mx/contaminacion-del-agua-causas-consecuencias-soluciones/> (Consultado el 30 de agosto de 2018)

riachuelos. El setenta por ciento de la superficie de la tierra está compuesto de agua. b) estado sólido se le encuentra en los glaciares de las cordilleras, en los polos, flotando en grandes bloques de hielo en el mar. Y c) en estado gaseoso en las nubes, la humedad atmosférica, vapores de agua.

El uso del agua es muy importante por las siguientes razones:

- a. Interviene en la composición de los seres vivos (hasta el 95% en peso).
- b. Constituye el alimento indispensable para la vida.
- c. Interviene en la fotosíntesis.
- d. Disuelve sustancias nutritivas para ser transformados dentro del organismo
- e. Sirve como ambiente de gran cantidad de organismos: peces, algas, etc.
- f. Actúan como vehículo transporte de sustancias en el interior de los seres vivos.
- g. Es una fuente de energía.
- h. Sirve como vía de comunicación para los hombres: Mares, Lagos, Ríos

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el agua se presenta contaminada cuando su composición se ha alterado de tal manera que es imposible el consumo por parte del hombre y los animales.

“La contaminación de agua se genera por diferentes tipos de vertidos: aguas de proceso, aguas fecales y aguas blancas. El primero es un vertido del proceso productivo, con lo que su carga contaminante va a depender de la actividad

industrial. El segundo es generado en los aseos y asimilables a aguas residuales domésticas. Y el último, se les suele llamar “aguas crudas” por su carácter previo a la potabilización. Su importancia está en que son la base de la producción de agua para el consumo humano masivo”.²¹

Otro tipo de contaminante que causa grandes daños para las aguas son las sustancias radioactivas procedentes de los residuos producidos por la minería y el refinado del uranio y el torio, las centrales nucleares y el uso industrial, médico y científico de materiales radiactivos; el ser humano deja de lado el cuidado del ambiente en su búsqueda de nuevos experimentos que permitan alcanzar objetivos que perciban ganancias millonarias y su economía se vea elevada.

El calor también puede ser considerado un contaminante cuando el vertido del agua empleada para la refrigeración de las fábricas y las centrales energéticas hace subir la temperatura del agua de la que se abastecen.

Otro factor de suma contaminación se refiere a los vertimientos, que no son más que derrames o descargas de cualquier cantidad de material o sustancias ofensivas a la salud pública. Se presenta el vertimiento de aguas servidas. La mayor parte de los centros urbanos vierten directamente los desagües (aguas negras o servidas) a los ríos, a los lagos y al mar. Los desagües contienen excrementos, detergentes, residuos industriales, petróleo, aceites y otras sustancias que son tóxicas para las plantas y los animales acuáticos. Con el vertimiento de desagües, sin previo tratamiento, se dispersan agentes productores

²¹Contaminación del agua: causas, consecuencias y posibles soluciones. 1999. <https://agua.org.mx/contaminacion-del-agua-causas-consecuencias-soluciones/> (Consultado el 30 de agosto de 2018)

de enfermedades (bacterias, virus, hongos, huevos de parásitos, amebas, etc.). El vertimiento de productos químicos y desechos industriales, el cual consiste en la deposición de productos diversos (abonos, petróleo, aceites, ácidos, soda, aguas de formación o profundas, etc.) provenientes de las actividades industriales; entre otros contaminantes podemos mencionar el ruido de construcciones marítimas, barcos y pozos petroleros que producen ondas sonoras no naturales que afectan la forma de vida de animales que se comunican por medio de la ecolocación como la ballena y el delfín.

1.3.3 Problemas Edáficos

La degradación del suelo conlleva la constante pérdida de sus propios recursos, muestra una parte significativa de los problemas ambientales que aquejan al planeta y pone en riesgo el bienestar de la humanidad.

“El suelo, conocido científicamente como solum, influye y soporta a dos grandes fenómenos en su parte superior que amenazan con la desertización del planeta: la destrucción de la capa de ozono y el calentamiento global por el efecto invernadero. Por cierto, este último cada vez más puesto en duda. No así la aridización, más conocida como desertización o la traducción deficiente conocida como desertificación. En la parte inferior los suelos son determinantes de la calidad y cantidad del agua de los acuíferos”.²²

Las sociedades industriales han contaminado el suelo hasta tal punto que los productos obtenidos no son aptos para el

²²Panorama Edáfico y los Problemas Ambientales: Una Perspectiva Mexicana 2007. <http://www.madrimasd.org/blogs/universo/2007/09/10/73702> (Consultado el 01 de septiembre de 2018)

consumo humano; y se hace notar que el suelo no es un recurso renovable a escala humana, lo que significa que se necesitan cientos o miles de años para que este pueda regenerarse.

Para poder encontrar las posibles soluciones al mal que se presenta, debemos distinguir entre degradación o deterioro de un recurso y su pérdida, pero lamentablemente es algo que pasamos por alto y que es muy difícil que pueda realizarse. La pérdida implica que el suelo desaparece de un determinado lugar, ya sea por erosión o por la creación de viviendas, industrias e infraestructuras, como embalses, carreteras, aeropuertos, etc. La degradación implica que el recurso se deteriora, perdiendo parte de sus propiedades, puesto que el suelo permanece.

La erosión del suelo se produce ya sea por el agua, el viento, el hielo, o la propia gravedad, se presenta lo que se conoce como erosión hídrica, eólica, glaciario-periglaciario, y mecánica respectivamente. En la mayoría de los casos, los tipos hídricos, glaciario-periglaciario y mecánicos requieren que el suelo se encuentre en posiciones fisiográficas de pendiente (laderas de montañas, colinas, etc.). Por el contrario, en el caso de erosión eólica tal requisito no resulta necesario. En cualquiera de estas circunstancias, el factor externo al suelo que más influye sobre la erosión es la pérdida total o considerable de la vegetación, ya que esta recubre el suelo y evita que las gotas impacten directamente sobre él.

El crecimiento de la población, ha hecho que actualmente sean millones de kilómetros cuadrados de suelo los que se encuentren sepultados bajo asfalto y cemento, puesto que se ha vuelto de suma necesidad para las grandes ciudades e industrias

en el mundo, lo que conlleva a que más del veinte por ciento del territorio de los países industrializados se encuentren bajo esta condición.

1.3.4 Degradación del Suelo

Los procesos de degradación del suelo en general, son producto del mal uso que el hombre realiza de los recursos edáficos; la mayoría de las veces por inconciencia más que por ignorancia, es el interés desmedido por obtener una economía estable y abundante la que hace que al hombre no le importe pasar por encima de los recursos naturales para lograr este objetivo.

Dentro de las causas de degradación del suelo, se mencionan las siguientes:

- a. **Pérdida de materia orgánica:** Al cultivar la tierra, se necesita de distintos productos químicos para poder obtener cultivos de mejor calidad y evitar que las distintas plagas los ataquen, el suelo se degenera y la materia orgánica perdida no se recupera.

- b. **Salinización y sodificación:** Estos procesos consisten en aumentar el contenido de sales potásicas y sódicas del suelo, en detrimento de elementos como el calcio, por ejemplo, que es vital para la nutrición vegetal. Debido a esto el pH del suelo aumenta en exceso, ocasionando una captura muy descompensada de los nutrientes que requieren las plantas; con ello, los componentes del suelo se vuelven inestables, se destruyen con facilidad y se altera negativamente la morfología del mismo.

- c. **Acidificación:** Otro de los procesos que genera la descompensación de los nutrientes del suelo es la acidificación, que consiste en que los vegetales absorben unos elementos químicos de forma abundante que deterioran a otros, que se necesitan para su correcta nutrición. Como resultado a este proceso, los cultivos no se desarrollan de manera adecuada afectando las cosechas y las pérdidas económicas son considerables.

“Dentro de las prácticas y fenómenos que hacen que el suelo se acidifique, podemos mencionar la lluvia ácida asociada a los suelos de climas húmedos en regiones muy industrializadas, que emiten sustancias tóxicas a la atmósfera, como las que son las ricas en azufre, un incorrecto abonado, la repoblación del suelo con especies forestales que por su naturaleza tienden a acidificarlo, el drenado de suelos encharcados litorales que sustentan la vegetación de los manglares, y otros. Este proceso de degradación es frecuente en climas húmedos, generalmente fríos”.²³

- d. **Compactación:** Con este proceso el suelo pierde espacio poroso y volumen tornándose más denso y pesado. La pérdida de materia orgánica favorece la compactación de los horizontes superficiales, lo cual resulta ser especialmente grave cuando estos últimos carecen de vegetación, o esta es muy escasa, y las gotas de lluvia impactan sobre el mismo suelo, destruyendo sus agregados. Y debido a la actividad humana, otro proceso que también afecta a la compactación de los horizontes profundos, que es el uso de la maquinaria

²³ Roberto López Falcón. Degradación del suelo: Causas, procesos, evaluación e investigación. Venezuela: 2002. 15.

agrícola excesivamente pesada que comprime la estructura haciéndola perder porosidad.

1.4 Pérdida del hábitat

Hábitat se conoce como el lugar que posee las condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad ya sea animal o vegetal. Es el espacio en el que una población biológica puede residir y reproducirse.

Es importante hacer notar que existen infinidad de hábitats en el planeta, ocurre que una bacteria puede desarrollarse dentro de un charco en una ciudad y un león, por ejemplo, necesita de un espacio amplio para su desarrollo. La diversidad biológica se manifiesta de gran manera que sería imposible no encontrar uno a nuestro alrededor.

El hábitat de una especie puede sufrir modificaciones por factores naturales o bien por la acción humana; lo que presenta una serie considerable de cambios para que las especies puedan adaptarse a un nuevo entorno. La contaminación, el cambio climático, la tala indiscriminada de árboles y la extinción de decenas de especies animales, entre otros, son muchos de los factores que influyen de manera agresiva en el daño ocasionado al planeta.

“La pérdida del hábitat sucede por el cambio de uso del suelo, lo que significa que la tierra comprendida por bosques, selvas, pastizales, etcétera se empieza a utilizar para actividades agrícolas, ganaderas, industriales, turísticas, petroleras, mineras y todas aquellas en las que el desarrollo industrial tiene mayor auge”.²⁴

²⁴Angélica María Hernández Ramírez. *En el Umbral de la Extinción*. CONABIO. México. 2014. 2.

Actualmente se cuenta con una alta proporción de ecosistemas amenazados, por las distintas actividades que el hombre pone en marcha para su beneficio personal, lo que repercute en la pérdida de hábitat; para poder conservar los mismos, se necesita cuidar y usar de una forma correcta los recursos naturales que el planeta nos da, pero aún más importante es que se invierta tiempo y recursos en procurar su recuperación.

La pérdida del hábitat por amenazas naturales se debe principalmente por las alteraciones climáticas, catástrofes naturales como lluvias torrenciales, erupciones volcánicas, fuegos naturales y la depredación por animales herbívoros que producen un cambio significativo en la atmósfera; los mismos procesos de selección natural contribuyen también a la desaparición de las especies.

En la actualidad, diversas investigaciones científicas demuestran que el impacto que las actividades humanas tienen en el ambiente contribuye grandemente al proceso del calentamiento global, por las emisiones de gases del efecto invernadero.

“Otra gran amenaza para la pérdida del hábitat, es la fragmentación, la cual se refiere a la división en pequeñas manchas de lo que era un ecosistema original, que se originan por la alteración de los fenómenos ecológicos naturales; con esto se presenta la reducción del hábitat original, se da su destrucción parcial, provocando alteraciones negativas a gran escala sobre la biodiversidad, lo que provoca incluso la desaparición de distintas especies de aves, mamíferos, reptiles, anfibios, plantas e insectos, entre otros”.²⁵

²⁵Angelica María Hernández Ramírez. *En el Umbral de la Extinción*. CONABIO. México. 2014. 26.

Otro tipo de hábitat se encuentra en los desiertos, que se caracterizan, entre otros aspectos por sus elevadas temperaturas y lluvias escasas, lo que a primera vista pareciera un lugar desolado, pero en él habita una cantidad considerable de organismos. Este tipo de ecosistemas debido a su baja productividad, alto número de especies endémicas y lenta tasa de regeneración son muy vulnerables a la sobreexplotación de los recursos ocasionada por actividades antropogénicas (actividades humanas), que provoca la degradación y erosión de los suelos. La sobreexplotación consiste en extraer un mayor número de individuos de una población de los que podría sostener de manera natural por su tasa de reproducción.

El ser humano realiza múltiples actividades, las que consciente o inconscientemente provocan daños muchas veces irreparables al plante. Se muestra también el proceso conocido como desertificación o desertización, que se refiere principalmente a la transformación de los pastizales semidesérticos, ricos en especies, en un ecosistema tipo “desierto” con floras y faunas escasas y con muy pocas especies de plantas y animales.

CAPÍTULO 2 ÁREAS PROTEGIDAS

2.1 Definición

Las Áreas Protegidas son las distintas zonas naturales de determinado territorio, que dentro de una nación no se han visto alteradas por actividades humanas, o bien, son aquellas que necesitan ser preservadas o restauradas. Estos espacios son creados por el gobierno de cada país con el fin de conservar la vida animal y vegetal en condiciones óptimas para su desarrollo y deben de presentar un sistema de estándares para que estas sean clasificadas según sus categorías de manejo en base a sus funciones y objetivos, estando sujetas a un marco legal e institucional definido, para garantizar la conservación de sus particularidades y riquezas. Por área protegida se entiende un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar los objetivos específicos de conservación.

Son esenciales para conservar la biodiversidad natural y cultural y los bienes y servicios ambientales que brindan, son esenciales para la sociedad.

“A través de actividades económicas, como el turismo entre otras, muchas áreas protegidas son importantes para el desarrollo sostenible de comunidades locales, especialmente pueblos indígenas que dependen de ellas para su supervivencia. Los paisajes protegidos personifican valores culturales importantes; algunos de ellos reflejan las prácticas sostenibles de la utilización de la Tierra. También, son espacios en donde el hombre puede experimentar paz, revigorizar su espíritu y desafiar sus sentidos.

Son importantes para investigación y educación, y contribuyen a las economías locales y regionales. La importancia de las áreas protegidas es reconocida en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Pueden ser creadas para proteger bellezas escénicas, diversidad biológica y cultural, para investigación científica y para educación ambiental.”²⁶

2.1.1 Antecedentes históricos

Los seres humanos han modificado su ambiente natural desde tiempos prehistóricos debido a la constante evolución en sus actividades; en los primeros tiempos la caza y recolección silvestre fueron propulsoras en acabar con algunas especies vegetales y animales, sin embargo, es en sus inicios cuando la humanidad vive completamente en equilibrio con la naturaleza puesto que únicamente se necesitaba de lo que el entorno podía ofrecer. Si por algún motivo se hubieran causado daños graves en ese tiempo, habría sido imposible que el ser humano pudiera sobrevivir ante tal situación.

En la época preindustrial no existía preocupación alguna por preservar la naturaleza, el ser humano la encontraba inagotable, lo que era un error puesto que si bien, no se atentaba contra ella, se debía realmente a que los habitantes en ese entonces no veían necesarias las fuentes de energía o la utilización de grandes maquinarias que pudieran causar un impacto ambiental irreversible.

Fue en el siglo XIX donde se presentaron severas alteraciones y daños ambientales, la caza de muchas especies animales, grandes manadas de bisontes, alces, antílopes y ciervos,

²⁶Áreas protegidas de América del sur, 2011.<https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/%C3%A1reas-protegidas/%C2%BFqu%C3%A9-es-un-%C3%A1rea-protegida>. (Consultado el 03 de marzo de 2017).

desaparecieron en ese entonces. En Nueva Inglaterra, por ejemplo, grandes incendios acabaron con grandes cantidades de bosques; en áreas de California la vegetación autóctona fue eliminada y reemplazada por otras de origen europeo y asiático. Especies de plantas y animales quedaron erradicados de su hábitat ocupados por invasores exóticos.

Es en la antigüedad donde surge la idea de conservar, principalmente determinadas áreas silvestres de notable belleza, ya que estas guardaban ambientes en los cuales no había intervención humana, los cuales eran acuáticos o terrestres y así al ser destinadas para fines de conservación se establecen las áreas protegidas. Su principal finalidad es lograr que se mantengan en estado natural o semi natural determinados territorios, que en última instancia brindarían mayores beneficios al hombre si se conservan en ese estado

“Los cambios extremos que se produjeron en el medio ambiente, afectando severamente la fauna y flora del planeta han propiciado que el énfasis en la protección del ambiente busque constantemente la manera de preservarse y se logre un equilibrio para los ecosistemas del planeta”.²⁷

2.1.2 Antecedentes históricos de las áreas protegidas en Guatemala

Guatemala es un país rico en vegetación, diversidad de hábitats y ecosistemas, los cuales poseen una belleza inigualable que demanda por parte del ser humano la protección de los mismos, lo cual se hace un tanto difícil puesto que la población

²⁷Áreas protegidas de América del sur, 2011. <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/%C3%A1reas-protegidas/%C2%BFqu%C3%A9-es-un-%C3%A1rea-protegida>. (Consultado el 03 de marzo de 2017).

carece de conciencia y respeto por el medio ambiente; en este caso, es de mayor interés obtener un provecho económico explotando los recursos naturales. Producto de las dinámicas culturales y socioeconómicas propias, así como por la influencia de tendencias y concepciones internacionales.

Nuestro país se caracteriza por ser un país pluricultural, con costumbres y prácticas adecuadas a la ideología de cada cultura que lo conforman; los grupos étnicos en sus diferentes actividades realizan prácticas agrícolas y de manejo de recursos naturales, podemos mencionar por ejemplo, que el manejo de los recursos naturales cuidando que no se presenten daños a los mismos, demuestran la presencia de una conciencia y una práctica ecológica característica de las comunidades indígenas, que viene siendo una práctica de herencia ancestral; una práctica notoria actual se encuentra en los sistemas de terrazas irrigadas o “tablones”, el uso de la rotación de potreros para fertilizar campos de cultivo, regadíos, huertos, frutales, huertos de cacao con sombra de madre cacao, el uso de abonos verdes, entre otros.

“Guatemala ha sido identificada como parte de los puntos del planeta más ricos en diversidad biológica, y que a la vez se consideran altamente amenazados. A nivel mundial, el país se localiza dentro de la bio-región denominada Mesoamérica, la cual posee una geografía y clima muy diverso, así como una gran cantidad de biomas, veinte zonas de vida y treinta y tres eco-regiones.”²⁸

La conservación de los bosques se ha dado en el ámbito de los bosques comunales, que constituyen la evidencia más clara de

²⁸ Áreas protegidas de Guatemala, 2009. http://www.deguate.com/artman/publish/ecologia_areas/areas-protégidas-deguatemala.shtml#.WZZoLtjHIU. (consultada el 03 de marzo de 2017).

una conciencia conservacionista. En ellos se conjugan elementos culturales como la cosmovisión, la práctica de la espiritualidad, y el manejo tradicional de los recursos naturales, con los elementos básicos del derecho consuetudinario: autoridades comunitarias, las normas de uso y acceso, y de procedimiento.

“En Guatemala la primer Área Protegida es el Parque Nacional Tikal, creada en el año de mil novecientos cincuenta y cinco. A finales del mes de mayo de ese mismo año, en la denominada Semana del Árbol, el presidente de la República, Coronel Carlos Castillo Armas, acordó declarar los primeros Parques Nacionales legalmente establecidos en el país; el Parque Nacional Tikal fue creado como área protegida el dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y se delimitó, por Acuerdo Gubernativo con una extensión de quinientos setenta y seis kilómetros cuadrados.”²⁹

Actualmente no todas las áreas protegidas decretadas han tenido continuidad en su administración por parte de las autoridades correspondientes. Durante el período de mil novecientos noventa y cinco a mil novecientos sesenta se declaró el mayor número de áreas protegidas en la historia del país; sin embargo, su impacto en la conservación es limitado, ya que solamente cubre el cuatro punto cuatro por ciento del área total del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.

“El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) es el conjunto de todas las áreas protegidas de Guatemala y las entidades que las administran. Fue creado para lograr los objetivos de conservación, rehabilitación y

²⁹ Informe Nacional de Áreas Protegidas de Guatemala. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. 2003. 2.

protección de la diversidad biológica y los recursos naturales del país”.³⁰

Las áreas protegidas, en Guatemala, para su óptima administración y manejo se clasifican en: parques nacionales, reservas biológicas, biotopos, reservas de la biósfera, áreas de uso múltiple, manantiales, reservas forestales, refugios de vida silvestre, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques históricos, parques regionales, áreas recreativas naturales, reservas naturales privadas y otras que se establezcan en el futuro con fines similares. El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, fue creado dentro de la Ley de Áreas Protegidas (Dto. No. 4-89 del Congreso de la República de Guatemala) independientemente de la entidad, persona individual o jurídica que las administre.

“El treinta y uno punto cero cuatro por ciento (31.04%) del territorio nacional se encuentra bajo el régimen de área protegida, con un total de trescientas nueve (309) áreas protegidas nacionales, municipales y privadas, que ocupan un área total de tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y cinco punto setenta y uno de hectáreas (3,482,765.71)”.³¹

Guatemala presenta un territorio rico en vegetación, lugares con una gran belleza escénica que sin duda alguna merecen de un cuidado especial y un adecuado manejo en los recursos que los mismos poseen.

³⁰Informe Nacional de Áreas Protegidas de Guatemala. Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Guatemala. 2003. 7.

³¹Ibid., 9.

Es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- quien ha establecido las principales Áreas Protegidas que Guatemala posee, dentro de las cuales podemos mencionar la Reserva de la Biosfera Maya, la cual fue creada en el año de mil novecientos noventa para proteger la mayor superficie de bosque tropical que aún existe en Centroamérica; posee más de doscientos sitios arqueológicos de relevancia a nivel mundial, dentro de los que podemos hacer mención se encuentra el Parque Nacional Tikal y el Parque Nacional Mirador, los cuales ocupan la mitad septentrional del departamento de Petén. Debido a que esta reserva enfrenta amenazas que surgen de la actividad industrial desmedida del ser humano, que trae como elementos necesarios a ella la tala ilegal, los incendios forestales para fines agrícolas y ganaderos, la caza furtiva y el saqueo de artefactos arqueológicos mayas su protección es de alta relevancia para el estado de Guatemala.

Encontramos también el Parque Nacional Volcán Pacaya y Laguna Calderas, el cual protege alrededor de dos mil hectáreas de terreno, en donde los visitantes pueden pasear por la Laguna Calderas y escalar el volcán. El parque cuenta con treinta y cinco caballerías que están enfocadas al turismo ecológico y sostenible.

En el Lago de Atitlán se encuentra la Reserva de Usos Múltiples de la Cuenca del Lago, ya que es conocido como uno de los lagos más hermosos del mundo, a su alrededor se encuentran varias vistas en donde se puede apreciar distintos volcanes, así como diferentes poblados con culturas diversas. Así mismo, podemos mencionar la Reserva Protectora de Manantiales Cerro San Gil que es una de las tres áreas protegidas declaradas específicamente para resguardar el agua ya que es un santuario que posee una abundante biodiversidad. Tiene una extensión de

cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres hectáreas con arroyos, riachuelos y en especial cascadas de agua cristalina. Dentro de su biodiversidad existen más de cuatrocientos cincuenta especies de aves, y noventa especies migratorias que utilizan el bosque como sitio de hibernación o descanso.

Como una de las más bellas áreas protegidas de Guatemala se encuentra el Monumento Natural SemucChampey, que es la única área protegida que recibe el nombre de "Monumento Natural", esto por las paredes de formación kárstica en medio de un bosque tropical que forman un puente natural de quinientos metros de largo. Se conoce por sus aguas turquesa, cascadas y cuevas ubicadas en el municipio de San Agustín Lanquín, departamento de Alta Verapaz. Alrededor del lugar se encuentra un bosque subtropical que cuenta con una enorme riqueza ecológica, aves, reptiles, anfibios, peces y mamíferos, así como gran cantidad de especies distintas de árboles.

En el departamento de Izabal se encuentra el corredor biológico, Parque Nacional Río Dulce, que protege especies como el manatí, siendo el río que conecta al Lago de Izabal con el Mar Caribe; cuenta con trece mil hectáreas protegidas que contienen desde el Castillo de San Felipe, el Cañón del Río Dulce hasta llegar a Livingston.

En las verapaces se encuentra el Corredor Biológico del Bosque Nuboso, éste contiene varios bosques, así como chaparrales espinosos y selvas de montañas y selvas tropicales lluviosas, porque se encuentran en diferentes rangos altitudinales. Es un destino interno que va al corazón del bosque donde se encuentran muchos atractivos como el balneario Arroyo Verde, la

reserva Biotopín con tres senderos que llevan a una piscina natural, y otros lugares en donde se realizan deportes extremos.

En el Parque Nacional Sipacate Naranja, se conserva un bosque de mangle, uno de los mejores conservados en la Costa Sur. Constituye uno de los ecosistemas más importantes para la productividad y biodiversidad de la región. Protegen contra las marejadas ocasionadas por huracanes. En la Poza del Nance anualmente llegan numerosas tortugas Negras del Pacífico y Parlama, por lo que hay que proteger con más cuidado. Otro de los Parques Nacionales con una belleza impresionante, ubicado en el departamento de Alta Verapaz es el Parque Nacional Laguna Lachuá; su nombre se deriva de las palabras Q'eqchi' que significa agua fétida, esto por su olor sulfúrico que emana del lago, dentro del mismo parque se encuentran protegidas catorce mil quinientas hectáreas de vegetación exuberante. En su selva tropical lluviosa viven más de trescientas especies de aves, monos saraguates, tapires, jaguares y cocodrilos. Se caracteriza por su singular belleza paisajística al combinar aguas cristalinas de su laguna.

Dentro de las áreas protegidas municipales podemos mencionar el Parque Municipal Regional Todos Santos Cuchumatán; son siete mil (7,255) hectáreas de formaciones rocosas, siendo uno de los puntos más altos de toda Centroamérica. Combina praderas sub-alpinas, áreas rocosas y vegetación de lento crecimiento y es conocida como una zona geológica más antigua. Es un área con diversidad biológica y endemismo del país, en donde es hábitat para especies en peligro de extinción como el Pinabete, el Ratón Maya y la Salamandra de los Cuchumatanes.

2.1.3 Categorías de manejo de las Áreas Protegidas

a. Antecedentes

Por medio de la Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas (CNPPA), la Unión Internacional para la conservación de la naturaleza, (UICN) viene dando asesoramiento internacional sobre la clasificación de las áreas protegidas desde hace casi un cuarto de siglo.

Los objetivos de dicho asesoramiento han sido hacer que los gobiernos tomen conciencia de la importancia de las áreas protegidas; alentar a los gobiernos a establecer sistemas de áreas protegidas con fines de manejo adaptados a las circunstancias nacionales y locales; atenuar las confusiones a que ha dado lugar la utilización de muchos términos diferentes para describir diferentes tipos de áreas protegidas; definir normas internacionales para facilitar las actividades de contabilidad a escala mundial y regional y las comparaciones entre países; proporcionar un marco para la compilación, el tratamiento y la divulgación de datos sobre áreas protegidas; y mejorar en general las comunicaciones entre todos los que participan en actividades de conservación y su comprensión del proceso.

“La Asamblea General de la UICN definió el término “Parque Nacional” en mil novecientos sesenta y nueve, siendo el Dr. RayDasmann quien realizó gran parte de la labor precursora a este respecto. En mil novecientos setenta y ocho la UICN publicó un informe sobre Categorías, Objetivos y Criterios para

las Áreas Protegidas, que fue preparado por el Comité sobre Criterios y Nomenclatura de la CNPPA”.³²

En el informe respectivo, se hizo la propuesta de diez categorías siendo estas:

1. Reserva Científica / Reserva Natural Estricta.
2. Parque Nacional.
3. Monumento Natural / Elemento Natural Destacado.
4. Reserva de Conservación de la Naturaleza / Reserva Natural Manejada / Santuario de Vida Silvestre.
5. Paisaje Protegido.
6. Reserva de Recursos Naturales.
7. Área Biótica Natural / Reserva Antropológica.
8. Área Natural Manejada con Fines de Utilización Múltiple / Área de Manejo de los Recursos Naturales.
9. Reserva de la Biosfera.
10. Sitio (Natural) de Patrimonio Mundial.

“Este sistema definido ha sido utilizado en gran parte de las legislaciones de muchos países, debido a que es de suma necesidad que tanto la población como el Estado puedan en forma conjunta realizar una adecuada administración de cada área protegida creada, por tal razón este sistema ha sentado las bases de la estructura orgánica de la Lista de las Naciones Unidas de Parques Nacionales y Áreas Protegidas”.³³

³²Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge; Reino Unido: 1994. 6.

³³Ibid., 8.

Las diferencias que presentan las distintas categorías creadas, denotan la necesidad de dar mayor cuidado en la conservación de las áreas marinas.

Las Categorías de Reserva de la Biosfera y Sitio de Patrimonio Natural no son categorías de manejo autónomas, sino designaciones internacionales que en general se superponen a otras categorías. Se ha advertido la necesidad de interpretar algunos de los criterios de manera bastante más flexible, para contemplar las variables condiciones reinantes en todo el mundo.

“Los antecedentes muestran que en mil novecientos ochenta y cuatro la CNPPA creó un Grupo de Tareas Especiales con el cometido de analizar el sistema de categorías y modificarlo según las necesidades que fueran presentándose, tomando en cuenta varias decisiones adoptadas por la Asamblea General en relación con los intereses de las poblaciones autóctonas, las áreas silvestres y los paisajes terrestres y marinos protegidos. El informe de este Grupo, dirigido por el entonces presidente de CNPPA, Sr. Harold Eidsvik, se presentó a una reunión de la Comisión durante la Asamblea General de la UICN celebrada en Perth, Australia, en noviembre de 1990. En el informe se propuso que las cinco primeras categorías del sistema de 1978 se tomaran como base para la elaboración de un sistema actualizado; se propuso así mismo la supresión de las Categorías de VI a X.

Luego se sometió a un análisis más profundo en el IV Congreso Mundial de Parques Nacionales y Áreas Protegidas que tuvo lugar en Caracas, Venezuela, en febrero de 1992. Se decidió considerar esta cuestión en un taller organizado durante el Congreso, al que también se presentó un análisis realizado por el Sr. John Foster, Consultor de la UICN. Los participantes en el taller examinaron estos

textos y recomendaron que se formularan sin demora nuevas directrices para sustituir a las adoptadas en 1978. Esta decisión se consignó oficialmente en la Recomendación 17 del Congreso. Luego el Comité de Dirección de la CNPPA y el Consejo de la UICN, en cumplimiento de lo dispuesto en la Recomendación 17, prepararon y analizaron las directrices revisadas. Como resultado, estas directrices, las cuales incorporan consejos generales para el manejo de áreas protegidas (Parte I), se desarrollan las categorías una por una (Parte II) y se incluyen un número de ejemplos a nivel mundial que demuestran la aplicación de las diferentes categorías (Parte III). Por lo tanto, las directrices actuales representan la culminación de un proceso que se prolongó durante algunos años y entrañó la realización de un análisis de amplio alcance por todos los órganos y particulares dedicados a las áreas protegidas.

Las opiniones de los que participaron han sido diversas. Algunos recomendaron cambios radicales con respecto a las directrices de 1978; otros no propusieron cambio alguno. Algunos instaron a que se elaboraran versiones regionales de las directrices; según otros, las categorías se deberían respetar estrictamente en todos lados.”³⁴

Como resultado de este proceso, las nuevas directrices están en consonancia con los principios estipulados en mil novecientos setenta y ocho y reafirmados en el informe preparado por el Grupo de Tareas Especiales en mil novecientos noventa; son una versión actualizada de las directrices de 1978 para reflejar la experiencia adquirida a lo largo de los años en cuanto al funcionamiento del sistema de categorías; mantienen las cinco primeras categorías, aunque simplificando la terminología y la

³⁴Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge; Reino Unido: 1994. 13.

disposición; tienen una nueva categoría; reconocen que el sistema debe ser suficientemente flexible como para adaptarse a las complejidades del mundo real; ilustran cada una de las seis categorías con un número de breves estudios de caso para demostrar cómo están siendo aplicadas las categorías alrededor del mundo; y constituyen un instrumento de manejo, y no una prescripción restrictiva.

Los principales objetivos que deben alcanzarse y realizarse dentro de un área protegida son los siguientes:

1. Investigación científica.
2. Protección de zonas silvestres.
3. Preservación de las especies y la diversidad genética.
4. Mantenimiento de los servicios ambientales.
5. Protección de características naturales y culturales específicas.
6. Turismo y recreación.
7. Educación.
8. Utilización sostenible de los recursos derivados de ecosistemas naturales.
9. Mantenimiento de los atributos culturales y tradicionales.

Teniendo en cuenta las diferentes combinaciones de estos objetivos de manejo fundamentales y las prioridades acordadas a los mismos, se pueden establecer claramente las siguientes categorías bien definidas de áreas protegidas:

1. Protección integral (Reserva Natural Estricta / Área Natural Silvestre).

2. Conservación de ecosistemas y turismo (Parque Nacional).
3. Conservación de las características naturales (Monumento Natural).
4. Conservación a través del manejo activo (Área de Manejo de Hábitat / Especies).
5. Conservación de paisajes terrestres y marinos, y recreo (Paisajes Terrestres y Marinos Protegidos).
6. Utilización sostenible de los ecosistemas naturales (Área Protegida con Recursos Manejados).

“La clasificación para crear áreas protegidas, se realiza en función del principal objetivo de manejo de cada una de ellas, en primer lugar, las categorías se deben asignar en función del principal objetivo de manejo, según se indica en las definiciones jurídicas sobre la base de las cuales se establecieron; los objetivos de gestión del sitio son de valor suplementario. Este enfoque garantiza que el sistema tenga una base sólida, y resulta más práctico. Por lo tanto, al asignar un área a una categoría, habrá que examinar la legislación nacional (u otros medios eficaces similares, tales como los acuerdos de derecho consuetudinario o los objetivos declarados de una organización no gubernamental) a efectos de identificar el objetivo principal para el cual se ha de manejar la zona”.³⁵

“La asignación a una categoría no es un comentario sobre la eficacia del manejo al interpretar el sistema de mil novecientos setenta y ocho, algunos han tendido a confundir la eficacia del manejo con los objetivos del manejo. Por ejemplo, algunas áreas que se establecieron por ley con objetivos correspondientes a la Categoría II - Parque Nacional – han sido reasignadas a la Categoría V – Paisajes Protegidos – porque no fueron protegidas eficazmente

³⁵Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge; Reino Unido: 1994. 22.

contra la invasión del ser humano. Esto significa confundir dos juicios diferentes: lo que un área está destinada a ser; y cómo se administra dicha área. La UICN está elaborando un sistema separado para supervisar y registrar la eficacia del manejo; una vez terminado, este sistema se promoverá junto con el sistema de categorías, y también se compilará y registrará información sobre la eficacia del manejo a nivel internacional”.³⁶

El sistema de categorías se ha establecido, entre otras cosas, con el fin de proporcionar una base para la comparación internacional. Además, está concebido de forma que se pueda utilizar en todos los países. Por lo tanto, las directrices son, forzosamente, de carácter bastante general y se tendrá que interpretar con flexibilidad a nivel nacional y regional.

“La índole internacional del sistema y la necesidad de una aplicación coherente de las categorías exigen así mismo que la responsabilidad final en cuanto a la determinación de las categorías recaiga en una entidad internacional. Esa entidad podría ser la UICN, tal como propuso la CNPPA, o el Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación (por ejemplo, para compilar la Lista de las Naciones Unidas), en estrecha colaboración con la UICN”.³⁷

Los nombres nacionales de las áreas protegidas pueden variar. En un mundo ideal se habría puesto en práctica en primer lugar el sistema de categorías de la UICN y luego se habrían establecido sistemas nacionales a partir de éste, utilizando una terminología normalizada. Pero en el

³⁶Ibid., 27.

³⁷Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge; Reino Unido: 1994. 31.

mundo real, como se debe prever, los diferentes países han establecido sistemas nacionales utilizando una terminología muy variada. Para considerar un ejemplo, el significado de “parque nacional” es muy diferente según el país. Muchos “parques nacionales” designados a nivel nacional no satisfacen estrictamente los criterios necesarios para su inscripción en la Categoría II con arreglo al sistema de 1978. En el Reino Unido, por ejemplo, los “parques nacionales” contienen asentamientos humanos y en ellos se realizan intensas actividades de explotación de recursos naturales, por lo cual están asignados correctamente a la Categoría V. Un estudio efectuado recientemente por la UICN en América del Sur reveló que alrededor del 84% de los parques nacionales albergan considerables poblaciones humanas de forma permanente; sería más adecuado inscribir algunos de estos parques en otra categoría.

Puesto que en el pasado esto ha dado lugar a grandes confusiones, la Parte II de las directrices desarrolla las categorías sobre la base de sus objetivos de manejo, así como sus títulos específicos. Se hace referencia también a los títulos utilizados en el sistema de 1978 ya que algunos de ellos, por lo menos, son considerablemente conocidos.

“En la Recomendación adoptada en Caracas se invitó a la UICN a seguir considerando la opinión de algunos expertos, a juicio de los cuales se necesita una categoría que abarque predominantemente zonas naturales que se manejan para proteger su biodiversidad de modo que proporcionen un flujo continuo de productos y servicios a la comunidad. Atendiendo a esa solicitud, en estas directrices se ha incluido una categoría cuya principal finalidad de manejo es la utilización sostenible de los

ecosistemas naturales. El aspecto esencial es que el área se deba manejar con miras a asegurar la protección y el mantenimiento de su biodiversidad a largo plazo”.³⁸

Todas las categorías son necesarias para la conservación y el desarrollo sostenible, por lo que la UICN alienta a los países a establecer un sistema de áreas protegidas que satisfaga sus propios objetivos naturales y culturales, para luego poder aplicar todas las categorías pertinentes. Dado que cada categoría llena un “nicho” particular en términos de manejo, todos los países deberían considerar la adecuación de la serie completa de categorías.

Con arreglo a esa definición, las Categorías I a III tienen que ver fundamentalmente con la protección de áreas naturales en las cuales la intervención humana directa y la modificación del medio ambiente han sido limitadas; las Categorías IV, V y VI incluyen a las áreas en las cuales dicha intervención y modificación han sido mucho más apreciables.

“En la actualidad son más de nueve mil áreas protegidas las que contienen las características para ser incluidas en la Lista de las Naciones Unidas, y todas ellas fueron asignadas a las Categorías de la I a la V en el sistema de mil novecientos setenta y ocho (la Lista de las Naciones Unidas no incluye las Categorías VI, VII y VIII, aunque sí enumera sitios naturales del patrimonio mundial y reservas de la

³⁸Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge; Reino Unido: 1994. 46.

biosfera, así como sitios incluidos en el Convenio Ramsar)".³⁹

“Cada área protegida debe abarcar la superficie de tierra o agua necesaria para alcanzar los objetivos de manejo. En otras palabras, las dimensiones de un área de la Categoría I deben ser tales que la zona permita el logro de los objetivos de protección integral, ya sea en su calidad de área de referencia o sitio de investigación o para la protección de la naturaleza. Pero en un área de la Categoría II, por ejemplo, las fronteras se deben trazar con suficiente amplitud como para encerrar uno o más ecosistemas enteros que no estén sujetos a modificación material a causa de la explotación o la ocupación humana. Por fines prácticos, la Lista de las Naciones Unidas solo contiene áreas de por lo menos 1,000 ha. ó 100 ha. en el caso de islas totalmente protegidas, pero esta es una cifra poco arbitraria.”⁴⁰

Las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas están obligadas a velar por que su manejo no se vea impedido por la presión de las áreas adyacentes; puede ser necesario concretar acuerdos de manejo suplementarios y compatibles para estas zonas, aunque no estén consideradas como parte del área protegida.

El sistema de mil novecientos setenta y ocho toma en cuenta los siguientes aspectos al momento de admitir un área protegida:

³⁹Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge; Reino Unido: 1994. 51.

⁴⁰ Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge, Reino Unido. 1994. 61.

1. Zonificación dentro de las áreas protegidas

La finalidad principal del manejo determinará la categoría a la cual se asigna un área protegida, en los planes a menudo se prevén zonas de manejo para una variedad de propósitos, teniendo en cuenta las condiciones locales.

2. Responsabilidad del manejo

El gobierno de cada estado tiene la responsabilidad fundamental e inapelable de velar por la existencia y el bienestar de los sistemas nacionales de áreas protegidas. Debe considerar a dichas áreas como importantes componentes de las estrategias nacionales encaminados a la conservación y al desarrollo sostenible.

La responsabilidad efectiva del manejo de las diferentes áreas protegidas puede seguir recayendo en el gobierno central, regional o local, en las organizaciones no gubernamentales, el sector privado o la comunidad local.

3. Propiedad de la tierra

De igual modo que con el órgano de manejo, la prueba de la eficacia será si el tipo de propiedad es o no compatible con el logro de los objetivos fijados para el área en cuestión. En muchos países el hecho de dejar la propiedad de estas áreas en manos de algún

organismo público (con base local o nacional), o de un órgano no gubernamental dedicado a la conservación y debidamente constituido, facilita el manejo y por lo tanto se debe promover, sobre todo en lo que respecta a las áreas de las Categorías I a la III.

4. Variación regional

El sistema de categorías está concebido para funcionar de la misma manera en todos los países, con miras a facilitar la compilación y el procesamiento de datos comparables y mejorar las comunicaciones entre los países.

“La UICN no está a favor de la aplicación de normas diversas en diferentes partes del mundo, las condiciones para el establecimiento y manejo de áreas protegidas varían mucho de una región a otra y de un país a otro. El mayor grado de flexibilidad de estas directrices facilitará su aplicación en las condiciones que caracterizan a las diferentes regiones y países”.⁴¹

5. Zonas aledañas a las áreas protegidas

Las áreas protegidas no son unidades aisladas, sino que está vinculadas a las zonas circundantes por factores ecológicos, económicos, políticos y culturales. Esta es la razón por la cual la planificación y el manejo de las áreas protegidas se tienen que

⁴¹Directrices para las Categorías de Manejo de Áreas Protegidas. Comisión de Parques Nacionales y Áreas Protegidas. UICN, Gland, Suiza y Cambridge; Reino Unido: 1994. 72.

incorporar dentro de los planes regionales, y deben contar con el apoyo de las políticas adoptadas para zonas más extensas. Sin embargo, a los efectos de la aplicación del sistema de categorías, cuando un área se utiliza para amortiguar o rodear a otra, las categorías de cada una de esas áreas se deben identificar e inscribir separadamente.

2.1.4 Zonificación

“ZONIFICACIÓN: División de la unidad en sectores que tengan un tipo de manejo homogéneo, estableciendo sus normas de utilización.”⁴²

La zonificación de áreas protegidas se realiza para dar cumplimiento a los objetivos planteados que se deben ejecutar dentro de cada área declarada como protegida; esta consiste en un proceso de ordenación territorial que sectoriza la superficie del área, en zonas que debido a sus características debe contar con determinadas normas de uso para su adecuado manejo.

Para llevar a cabo el proceso de zonificación se toman los siguientes elementos: a) los recursos naturales y valores culturales tienen características y capacidades de alto valor en las áreas protegidas; y b) El manejo de las áreas protegidas debe estar focalizado a mantener esas características y particularidades para asegurar que los objetivos del manejo se cumplan a través del tiempo.

⁴²Congreso de la República de Guatemala. *Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas*. Acuerdo Gubernativo No. 759-90. 1990. Librería Jurídica. Guatemala. Glosario. 31.

Al momento de realizarse la zonificación de un área protegida, deben de observarse ciertos factores dentro de los cuales podemos mencionar la singularidad de los recursos, la presencia de especies únicas, la fragilidad que los recursos puedan presentar, así como la utilidad y potencialidad para el uso público de los mismos; siendo de suma importancia poder determinar las limitantes que se tengan para el uso público, las necesidades de administración y servicios y el uso actual de la periferia entre otros.

Los tipos de zonas estarán íntimamente ligados a los objetivos de manejo de cada área protegida en particular, y serán distribuidas de acuerdo a las aptitudes y potencialidades de la misma. En el caso de áreas protegidas privadas se incluirán las expectativas de los propietarios como un factor del proceso.

2.2 Regulación Legal

2.2.1 Legislación Nacional

a. Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado de Guatemala velar por el estricto cumplimiento de la ley y es responsable de la promoción del bien común para otorgar a cada ciudadano un ambiente de estabilidad y adecuado en el desarrollo de su vida para el logro de sus objetivos.

Es de interés nacional y sumamente indispensable la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio

natural de la nación, lo cual se establece en el artículo sesenta y cuatro de nuestra carta magna:

“Artículo 64. Patrimonio Natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección, y la de la fauna y la flora que en ellos exista.”⁴³

Así mismo, dentro de las obligaciones que el Estado de Guatemala tiene, la Constitución Política de la República de Guatemala establece:

“Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado:

a) Promover el desarrollo económico de la nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.”⁴⁴

Estos dos incisos del artículo citado, nos ilustran en cuanto a que el Estado, al promover el desarrollo de actividades turísticas para que la economía goce de fluidez, éste provee de recursos para que cada área protegida pueda ser administrada y explotada de una manera adecuada, cumpliendo estrictamente con las directrices de sus reglamentos.

⁴³Congreso de la República de Guatemala. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala. 1985. Artículo 64.

⁴⁴*Ibid.*, Artículo 119.

Los recursos naturales son todos aquellos elementos que la naturaleza misma produce, mediante procesos físicos, como los minerales, procesos químicos como los hidrocarburos y procesos biológicos como los árboles; estos recursos en Guatemala son valiosos para la sociedad porque de una manera incalculable contribuyen a su bienestar y a su desarrollo de manera directa con materias primas, minerales y alimentos; son considerados bienes del estado, como se establece en nuestra Carta Magna.

“Artículo 121. Bienes del Estado. Son bienes del Estado:

...b) Las aguas de las zonas marítimas que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos, vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en las extensiones y término que fije la ley.”⁴⁵

b. Ley de Áreas Protegidas

Atendiendo al interés del Estado en la conservación del patrimonio natural de los guatemaltecos se declaran debidamente las áreas protegidas para el cuidado de la diversidad biológica, que se regularán por medio del Decreto número cuatro guion ochenta y nueve del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas. (DECRETO 4-89)

⁴⁵ *Ibíd.*, Artículo 121.

Actualmente la sociedad posee un grave déficit en cuanto a educación ambiental, puesto que los intereses económicos sobrepasan por el cuidado que el medio natural necesita; la población es la principal amenaza para los ecosistemas y hábitats del planeta.

La Ley de Áreas Protegidas hace mención en su artículo dos sobre la creación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) el cual está integrado por todas las áreas protegidas y entidades que las administran, con las características que la misma ley establece y con ello lograr los objetivos para la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país y de la diversidad biológica.

Como ley fundamental, la Ley de Áreas Protegidas señala distintos objetivos que deben alcanzarse para cumplir de una manera eficiente con la conservación de los recursos naturales del país, siendo estos los que contiene el artículo 5 del mismo cuerpo legal:

“ARTICULO 5. (Modificado por el Decreto 110-96 del Congreso de la República). OBJETIVOS GENERALES. Los objetivos de la Ley de Áreas Protegidas son: a. Asegurar el funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales vitales para el beneficio de todos los guatemaltecos. b. Lograr la conservación de la diversidad biológica del país. c. Alcanzar la capacidad de una utilización sostenida de las especies y ecosistemas en todo el territorio nacional. d. Defender y preservar el patrimonio natural de la nación. e. Establecer las áreas protegidas necesarias en el

territorio nacional, con carácter de utilidad pública e interés social.”⁴⁶

Por su parte el artículo 7 define que son áreas protegidas.

“ARTICULO 7. ÁREAS PROTEGIDAS. Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.”⁴⁷

Las áreas protegidas para su óptima administración y manejo se clasifican en parques nacionales, biotopos, reservas de la biosfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques marinos, parques regionales, parques históricos, refugios de vida silvestre, áreas naturales recreativas, reservas naturales privadas tal y como lo establece el artículo 8 de la Ley de Áreas

⁴⁶Decreto número 4-89. *Ley de Áreas Protegidas*. Congreso de la República de Guatemala. 1989. Artículo 5.

⁴⁷*Ibid.*,i Artículo 7.

Protegidas, mismas que integran el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Cuando un área que es propiedad privada y ha sido declarada protegida, o sea susceptible de ser declarada como tal, el propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas es el encargado de realizar un estudio técnico que analice las características y condiciones físicas, sociales, económicas, culturales y ambientales en general que prevalecen en la zona propuesta como área protegida, así como los efectos de su creación para la vida integral de su población. Dicho estudio seguirá los lineamientos establecidos en el reglamento de la Ley de Áreas Protegidas. Este estudio servirá de fundamento para que pueda ser declarada cualquier área como protegida.

c. Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas

El Reglamento de la Ley de áreas protegidas, en su artículo ocho enumera las categorías de áreas protegidas que se contemplan en el país, siendo estas:

1. Categoría tipo I: PARQUE NACIONAL. RESERVA BIOLÓGICA.

Este tipo de categoría se refiere a las Áreas relativamente extensas, que en esencia no han sido

objeto de algún tipo de actividad humana; contiene ecosistemas, rasgos o especies de flora y fauna de valor científico y/o maravillas escénicas de interés nacional o internacional en la cual los procesos ecológicos y evolutivos han podido seguir su curso espontáneo con un mínimo de interferencia por parte del ser humano.

Para el estricto cuidado y manejo de estas áreas, en ellas está prohibido cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre y cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre, excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para asegurar su conservación; en todo caso solo lo podrán hacer las autoridades administradoras del área con la debida autorización y no será permitida la introducción de especies exóticas en ellas. No podrán constituirse servidumbres a favor de particulares en terrenos con estas categorías de manejo, así mismo está prohibida la exploración y la explotación minera.

Otra característica esencial de este tipo de áreas protegidas es que en ellas no se permitirán asentamientos humanos, excepto los que sean necesarios para la investigación y administración del área. Los terrenos deberán ser preferentemente de propiedad estatal o municipal. En el caso de propiedades particulares que pudiesen encontrarse dentro los límites de estas áreas legalmente declaradas, el CONAP, dará prioridad a la adquisición

de los mismos por parte del Estado o por organizaciones guatemaltecas sin fines de lucro dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Dentro de los objetivos del manejo se establecen la protección, conservación y mantenimiento de los procesos naturales y la diversidad biológica en un estado inalterado, de tal manera que el área esté disponible para estudios e investigación científica, monitoreo del medio ambiente, educación y turismo ecológico limitado. El área debe perpetuar un estado natural, muestras representativas de regiones fisiográficas, comunidades bióticas y recursos genéticos.

2. Categoría Tipo II: BIOTOPO PROTEGIDO. MONUMENTO NATURAL. MONUMENTO CULTURAL PARQUE HISTÓRICO

Estas categorías se presentan con áreas que por lo general contienen uno o pocos rasgos naturales sobresalientes, vestigios arqueológicos, históricos u otros rasgos de importancia nacional e internacional y no contienen necesariamente un ecosistema completo. La amplitud del área dependerá del tamaño de los rasgos naturales, ruinas o estructuras que se desea conservar y que se necesita para asegurar la protección y manejo adecuado de los valores naturales y/o culturales. El área tiene potencialidades para educación y turismo limitado, así como para la recreación limitada y rústica.

Los objetivos de manejo son la protección y conservación de los valores naturales y culturales y dentro de los límites congruentes con lo anterior, proveer de oportunidades de recreo, educación ambiental e investigación científica, turismo controlado y recreación limitada y rústica.

3. Categoría Tipo III: ÁREA DE USO MÚLTIPLE. MANANTIAL. RESERVA FORESTAL. REFUGIO DE VIDA SILVESTRE.

Son áreas relativamente grandes, generalmente con una cubierta de bosques. Pueden contener zonas apropiadas para la producción sostenible de productos forestales, agua, forraje, flora y fauna silvestre, sin afectar negativa y permanentemente los diversos ecosistemas dentro del área. Son áreas que pueden haber sufrido alteración por intervención del hombre, pero aún conservan una buena porción del paisaje natural. Estarán generalmente sometidas a un control, en función de las presiones que se ejerzan sobre ellas. Estas áreas contendrán terrenos públicos de preferencia, pero podrán contener terrenos de propiedad privada.

Su objetivo principal es el de proveer una producción sostenida de agua, madera, flora y fauna silvestre, (incluyendo peces), pastoso productos marinos, de igual forma la conservación de la naturaleza podría estar orientada primariamente al soporte de las actividades económicas (aunque

podrían designarse zonas específicas de centro de las áreas para lograr objetivos de conservación más estricta) o bien la conservación podría ser un objetivo primario en sí mismo, dando siempre importancia a los objetivos económicos y sociales. Se dará importancia a la educación ambiental y forestal, así como a la recreación orientada a la naturaleza.

4. Categoría Tipo IV: ÁREA RECREATIVA NATURAL. PARQUE REGIONAL. RUTAS Y VÍAS ESCÉNICAS

Son áreas donde es necesario adoptar medidas de protección para conservar los rasgos naturales, sean comunidades bióticas y/o especies silvestres, pero con énfasis en su uso para fines educativos y recreativos. Generalmente poseen cualidades escénicas y cuentan con grandes atractivos para la recreación pública al aire libre, pudiendo ajustarse a un uso intensivo. En la mayoría de los casos, las áreas por lo general son poco vulnerables y fácilmente accesibles por los medios de transporte público. La alteración y modificación del paisaje son permisibles, buscando siempre conservar un paisaje lo más natural posible, tratando de minimizar el impacto en los recursos y el ambiente. Pueden ser de propiedad públicas o privadas. En el caso de los parques regionales usualmente serán de propiedad municipal, pudiendo incluir terrenos bajo degradación de propiedad.

Los objetivos generales de manejo son la recreación al aire libre y educación, mantenimiento de

una porción o de la totalidad del camino, sendero, canal o río y de su panorama en un estado natural o seminatural, calidad del paisaje y prevención de la degradación de los recursos naturales.

5. Categoría Tipo V RESERVA NATURAL PRIVADA

Son áreas propiedad de personas individuales o jurídicas particulares, que los propietarios destinen voluntariamente y durante el tiempo que estimen, a la conservación y protección de hábitats para flora y fauna así como de comunidades bióticas o rasgos del ambiente. En ellas se garantizará la conservación, estabilidad o supervivencia de ciertas especies de plantas y animales, a través de la protección de hábitats críticos, poblaciones reproductivas y de alimentación o reproducción.

Para el establecimiento de reservas naturales privadas se procederá de acuerdo con lo expresado en el artículo del presente reglamento. Estas reservas contarán con el respaldo y el reconocimiento pleno del Estado para la protección de la integridad del terreno y de sus recursos.

Asegurar las condiciones naturales requeridas para proteger especies de significancia, grupos de especies; comunidades bióticas o rasgos físicos del ambiente y rasgos culturales en terrenos de propiedad privada.

6. Categoría Tipo VI RESERVA DE LA BIOSFERA

Las reservas de la Biósfera son áreas de importancia mundial en términos de sus recursos naturales y culturales. Son lo suficientemente extensas para constituir unidades de conservación eficaces que permitan la coexistencia armoniosa de diferentes modalidades de conservación, uso y aprovechamiento, sostenible de los recursos. Estas reservas tienen un valor particular, por ser modelo o patrones para medir los cambios de la biósfera como un todo, a largo plazo. Deberán ser objeto de una protección jurídica a largo plazo. Internamente Guatemala podrá denominar con el nombre de Reserva de la Biósfera algunas áreas, sin embargo todas las áreas designadas con esta categoría deberán proponerse para su reconocimiento mundial, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, ante el Comité Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biósfera de UNESCO.

Los principales objetivos de manejo de estas áreas serán el dar oportunidad a diferentes modalidades de utilización de la tierra y demás recursos naturales tanto el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales del área con énfasis en las actividades tradicionales y actividades humanas estables, así como la conservación de núcleos de conservación más estricta. Proveen oportunidades para la investigación ecológica,

particularmente estudios básicos, ya sea en ambientes naturales o alterados. Son sitios importantes para el monitoreo ambiental, proveen facilidades para la educación ambiental y capacitación, así como para el turismo, recreación controlados y orientados hacia la naturaleza.

El manejo al que serán sometidas las áreas protegidas legalmente declaradas, podrá efectuarse de acuerdo a su categoría de manejo, la cual se hará directamente por medio de su Secretaría Ejecutiva o mediante la suscripción de un convenio u otro mecanismo legal a otras entidades nacionales públicas o privadas sin fines de lucro.

d. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio ambiente

La protección y el mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico de nuestro país, y siendo que Guatemala aceptó la declaratoria de principios de las resoluciones que se tomaron en la conferencia de las Naciones Unidas, que se celebró en Estocolmo, Suecia en el año de mil novecientos setenta y dos, es de vital importancia procurar la aplicación de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio ambiente. Así mismo esta contribuirá al cuidado de las áreas protegidas declaradas, puesto que es evidente que los recursos naturales han alcanzado un nivel considerable de deterioro.

2.2.2 Normativa Internacional

a. **Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar)**

En el año de mil novecientos setenta y uno se celebra esta convención en Ramsar, Irán, de donde adopta el nombre Ramsar, la cual entró en vigor en el año de mil novecientos setenta y cinco y es ratificado por Guatemala en el año de mil novecientos ochenta y ocho.

El objetivo de este convenio es la conservación y uso racional de los humedales, los cuales se definen como:

“las extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros.”⁴⁸

Se establece que los humedales deberán de ser inscritos en la lista de Humedales de Importancia Internacional, y que cada uno deberá de describirse de manera precisa y trazarse un mapa del mismo, dando a conocer los aspectos de importancia para el mismo como los aspectos ecológicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos.

⁴⁸ Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convenio de Ramsar). Irán: 1975.

Las partes contratantes de este convenio fomentarán la conservación de los humedales y de las aves acuáticas creando reservas naturales para los mismos; estas reservas naturales son las conocidas como áreas protegidas.

CAPÍTULO 3

MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY

3.1 Municipio de San Agustín Lanquín, Alta Verapaz

El municipio de San Agustín Lanquín se encuentra ubicado en el departamento de Alta Verapaz, es uno de los 338 municipios de la República de Guatemala. Tiene una extensión territorial de 208 kilómetros cuadrados. Cuenta con un pueblo, 8 aldeas y 27 caseríos; se encuentra ubicado a 284 kilómetros de la ciudad capital.

“El municipio de Lanquín limita al norte con San Pedro Carchá, al este con Cahabón, al sur con Cahabón, Senahú y San Pedro Carchá y al oeste con San Pedro Carchá -todos municipios de Alta Verapaz-. Su clima es caliente y su fiesta titular se celebra del 24 al 28 de agosto, siendo el 28 su día principal, cuando la iglesia conmemora al doctor y obispo San Agustín. Durante las fiestas se presentan los bailes Max, Los Jicaques, Xetones y MausQuinc. En el período hispánico se conoció como San Agustín Lanquín, por haber sido puesto bajo la advocación de ese santo. Su nombre podría tomarse del idioma quekchí donde lem significa espejo y quim es paja o pajón. Su idioma predominante es el quekchí (Diccionario Municipal de Guatemala, 2001).”⁴⁹

“Lanquín es comúnmente llamado “tierra o cuna de bellezas naturales” gracias a dos lugares especiales que se encuentran en el municipio y que han logrado reconocimiento al nivel mundial: las Grutas de Lanquín, de las que un poeta dijera “Las cuevas de Lanquín, un himno hecho de piedra cantado en alabanza a su creador”, así como el paradisíaco Monumento Natural SemucChampey, también llamado “la octava maravilla del mundo”, un

⁴⁹ Lanquín. 2015. <https://wikiguate.com.gt/lanquin/> (consultada el 03 de septiembre de 2018)

lugar único que atrae visitantes de todo el mundo a conocer sus aguas cristalinas”.⁵⁰

“La fiesta titular se lleva a cabo del 24 al 28 de agosto, el 28 es el día principal para la Iglesia Católica pues conmemora el día de San Agustín de Ipona. Otras actividades religiosas que también se celebran son El honor al Señor de Esquipulas, Virgen de Concepción y Guadalupe. Tiene como estimado una densidad poblacional de 108 habitantes por kilómetro cuadrado. La mayoría de la misma es rural e indígena de la comunidad lingüística Q’eqchi’ y el mínimo es urbana”.⁵¹

Este municipio cuenta con el apoyo de una cede municipal de algunas instituciones del gobierno y otras que por ser parte de su cobertura desarrollan trabajo en el mismo. La cantidad de entidades públicas es débil. El empleo es temporal y existen pocas oportunidades laborales locales lo que ocasiona migraciones hacia diferentes lugares principalmente a Petén donde se dan actividades vinculadas con la agricultura y la construcción, y las de seguridad que se dan principalmente en la capital.

3.1.1 Historia

Lanquín, una de las poblaciones conquistadas por un grupo de frailes, entre ellos: Fray Pedro Angulo, Fray Luis de Cáncer y Don Rodrigo de la Cebra, fue fundado en el año de 1540. Entre 1,540 y 1,550 se construyó su primera Iglesia católica, la que fue fundada con el nombre de San Agustín Lanquín. Según registros se le considera municipio en el año de 1,846.

⁵⁰Historia del Municipio de San Agustín Lanquín, Alta Verapaz. 2017. <https://culturalesguatered.wordpress.com/2017/06/06/historia-del-municipio-de-san-agustin-lanquin-alta-verapaz/>. (consultada el 03 de septiembre de 2018)

⁵¹ Municipio de San Agustín Lanquín. 2007. <http://www.deguate.com/municipios/pages/alta-verapaz/san-agustin-lanquin.php> (consultada el 03 de septiembre de 2018)

San Agustín Lanquín dio sus primeros pasos como municipio en el año 1846. Su primer alcalde fue Crisanto Beb, un indígena honorable escogido para desempeñar el cargo. Mediante un acuerdo presidencial en mayo de 1656, Lanquín fue declarado como Parque Nacional por su belleza natural, que constituye un atractivo turístico del país.

“En 1,970 Lanquín fue declarado Monumento Nacional (artístico, turístico. etc.) y en 1,997 por acuerdo presidencial fue declarado Patrimonio Cultural. El nombre de Lanquín deriva de las voces Q’eqchí’es: lam = envuelto, y quim = paja o pajón. Significa entonces “pueblo rodeado de paja” o “pueblo de pajonales”, debido a que la cabecera del municipio se encontraba rodeada de pajonales en aquella época.

La cultura del Municipio está enriquecida por la cosmovisión del pueblo Maya Q’eqchí, que ha influido en la mayoría de las formas de vida de los pobladores. El principio básico de la cultura Q’eqchí es el respeto hacia todo lo que nos rodea (fauna y flora en general), pero tal principio se ven amenazado por la influencia de otras culturas ajenas. Ocasionalmente la pérdida de la identidad en las generaciones futuras, por lo que se los pobladores del municipio perciben la necesidad de impulsar sus costumbres y tradiciones, especialmente en la niñez y juventud, garantizando con esto que la riqueza cultural y ambiental no se pierda.

El concepto de la confianza en los compromisos, negocios y las transacciones de todo tipo, prevalece muchas veces sobre los aspectos jurídicos y legales, esto se debe principalmente a la cultura Q’eqchí que radica en asumir los compromisos con responsabilidad, teniendo como base la limpieza en todo el sentido de la palabra, la puntualidad y el respeto, que es en donde se enmarca dichos aspectos de confianza.

Según la percepción local, el 65% de la población profesa la religión católica, aunque existen también núcleos

evangélicos que desde hace 10 años se van adentrando paulatinamente en el municipio, y que actualmente permiten estimar un 25% de la población que ya profesa dicha religión.

Las festividades patronales son acompañadas con música de marimba, tambor y chirimía, que tienen como significado despertar a los fieles católicos para que asistan a las actividades religiosas. Otras festividades religiosas que se celebran también son: honor al Señor de Esquipulas, Virgen de Concepción y Guadalupe. Además, se tiene la costumbre de la quema del diablo que se realiza el 7 de diciembre.

Antes de realizar cualquier actividad agrícola principalmente la siembra de maíz, se realizan las actividades siguientes: Raqoq, roza, quema y siembra; para cada una de estas actividades el agricultor realiza ceremonias mayas con el afán de contar con una buena cosecha, tanto en calidad como en cantidad, sin embargo, como se mencionó antes, dicha manifestación de gratitud hacia la madre tierra, es cada vez más escasa debido a la influencia de otras religiones en el municipio.”⁵²

3.1.2 Geografía

El municipio de Lanquín está dividido en un pueblo, ocho aldeas y veintisiete caseríos. Se encuentra en las faldas de la Sierra de Chamá. Lo rodean once montañas y diecisiete cerros. Lo riegan el Río Cahabón, Río Carchá, Río Chajmaic, Río Chiacté, Río Chianay, Río Lanquín y el Río Seacté.

El Río Cahabón es muy caudaloso al igual que el Lanquín. Éste último brota de las grutas del mismo nombre. Además, cuenta

⁵²Historia del Municipio de San Agustín Lanquín, Alta Verapaz. 2017. <https://culturalesguatered.wordpress.com/2017/06/06/historia-del-municipio-de-san-agustin-lanquin-alta-verapaz/>. (consultada el 03 de septiembre de 2018)

con doce quebradas y la Laguna Sepalau. Está a una altura de trescientos cincuenta y dos metros sobre el nivel del mar.

“Entre las aldeas, caseríos y fincas que se encuentran en Lanquín están el caserío Seamay, la finca Sosela, caserío Tutzam – Seamay, caserío Jobchacuob, caserío Xayalya, caserío San Javier, caserío Tutzam, la aldea Cajuz, el paraje Cesab, paraje Rubelju, finca Chitzubil, caserío Santa María, finca Chinama, caserío Chunajte, caserío Pejmo, finca Guajbal, caserío Chicum, finca Samastun, caserío Yutbal, aldea Seseb, caserío Sepacay, aldea Chibail, caserío Chimelb Viejo, caserío Seluc, caserío Chicanchu, aldea Chisubin, aldea Semil, caserío SemucChampey, aldea Chicanutz, finca Chiqueleq, finca Chimeleb, caserío Chipata, caserío Setul y aldea Sepach.”⁵³

Su clima es cálido todo el año, a excepción de los meses de fin y principios de año, en que desciende de ocho a doce grados la temperatura.

3.1.3 Flora

La zona en la que se encuentra San Agustín Lanquín forma parte del Bioma Selvático Tropical y la zona de vida boscosa subtropical; la vegetación del lugar se considera como indicadora y está representada por varias especies entre las que se pueden mencionar Orbignyacohune, Terminalia amazonia, Brosimulicestrum, Lonchocarpus, Virola, Cecropia y Pinuspseudostrobus, entre otras.

“Su orografía es irregular, definida especialmente por la Sierra de Chamá, desde donde se desprenden varios ramales. Esto influye en la variedad de sus productos

⁵³Lanquín. 2015. <https://wikiguate.com.gt/lanquin/> (consultada el 03 de septiembre de 2018)

agrícolas, así como de flores, de las que sobresale la orquídea conocida como Monja Blanca, declarada flor Nacional de Guatemala. La Sierra de Chamá que debe considerarse una prolongación de los Cuchumatanes”.⁵⁴

3.1.4 Economía.

Los habitantes del municipio de San Agustín Lanquín cuentan con diferentes actividades económicas, las principales son las actividades agrícolas, artesanales y de servicios. En el plano agrícola, las condiciones climáticas de Lanquín son ideales para la producción de maíz, frijol, chile, plátano, cacao, arroz y café.

En referencia a la producción forestal, su flora es diversa y rica en especies, por lo que representa las diferentes zonas de vida en la región; destacan, entre ellas el roble, encino, machinche, ramón blanco, chanup, corozo, aguacalito, chupte, paterna, puabac, chunub, cedro, palo de sangre, guarumo, entre otras.

Dentro de la producción artesanal o industrial, se pueden incluir dentro de la economía la producción de artesanías con la fruta de morro, la madera de pino blanco, caoba, cedro, en la elaboración de instrumentos musicales y máscaras para ceremonias. También se fabrican tejidos de algodón y de lana de oveja, aunque la mayoría de los tejidos realizados en el municipio son artesanías de tipo utilitario de servicio.

“Se carece de asesoría crediticia y comercial que fortalezca las cadenas de comercialización de la producción local. Los principales centros de intercambio comercial son: Caserío Tonitzul, Seamay Juana Tox y Aldea

⁵⁴Ibid.

Sacsi. La actividad de extracción de madera se da principalmente en las Finca Chimelb, Chimucuy, El Zapote y Finca Guajbal, Comunidad Chipata; el resto de los lugares se dedican a actividades de tipo agrícola que no son compatibles con la vocación del suelo, además de esto no generan cadenas que agreguen valor a los productos, y no están incluidos dentro de tipo de convenios comerciales. El municipio en general tiene una vocación forestal la que es favorecida por el tipo de suelo y el relieve.”⁵⁵

Las actividades productivas desarrolladas en forma extensiva en grandes fincas, actualmente tal y como están planteadas, no logran consolidarse como motores económicos que impacten positivamente a la población local, debida a que generan poco empleo y de forma estacional además de una inequitativa en distribución del agregado económico producido.

A pesar del potencial forestal que existe en el municipio, no se han desarrollado actividades que permitan conformar encadenamientos productivos y de valor para constituir este potencial como un motor económico, vale la pena mencionar que existen iniciativas comunitarias para la explotación forestal, las que se realizan de forma artesanal y sin acompañamiento técnico.

No existe una organización de productores de cacao en el municipio, a pesar de que existen iniciativas locales para la producción tanto para el autoconsumo como para la venta a turistas en los principales centros de afluencia.

El cultivo del achiote que se produce forma de traspatio aporta grandemente a la economía familiar. En el departamento de

⁵⁵ Economía del Municipio de San Agustín Lanquín. 2009.
<http://www.deguate.com/municipios/pages/alta-verapaz/san-agustin-lanquin/economia.php>
(consultada el 03 de septiembre de 2018)

Alta Verapaz los municipios productores de achiote son Lanquín y Cahabón, que puede abastecer el mercado de Cobán; este cultivo se realiza con un aporte sustancial de las mujeres, las cuales se ocupan de su cosecha y comercialización.

El cultivo de cardamomo se constituye en un producto que contribuye a la economía familiar, sin embargo, por la fluctuación de precios y a la dificultad de comercialización, los productores no consideran que sea un cultivo de gran potencial económico para el municipio.

3.1.5 Turismo

El turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas a lugares que se encuentran fuera de su lugar de residencia habitual por motivos personales o de negocios; estas personas se denominan visitantes y el turismo tiene que ver con sus actividades, de las cuales algunas implican un gasto turístico.

“El turismo es una de las actividades económicas más importantes para muchos países. Se caracteriza principalmente por ser un negocio que brinda una amplia gama de posibilidades para las personas que lleven a cabo esta actividad. Según datos publicados por la Organización Mundial del Turismo, es un sector que durante décadas viene en constante crecimiento y que gracias a su diversificación se ha convertido en uno de los sectores económicos de más rápido crecimiento convirtiéndolo en una pieza fundamental en el progreso socio económico de los países”.⁵⁶

⁵⁶ Turismo. 2002. <http://www.universia.com.gt/estudios/turismo/dp/732> (consultada el 03 de septiembre de 2018)

Dentro de los principales lugares turísticos que se pueden visitar en el municipio de San Agustín Lanquín se encuentran:

“Cuevas de K’anba. A 200m antes de la entrada a SemucChampey, al lado del puente sobre el Río Cahabón, hay un sendero de 100m de largo que llega a un rancho donde se paga la entrada para la cueva Q50 (Q30/huespedes de Las Marías). Son aproximadamente 2 horas de recorrido en la gruta con candela, con su atractivo principal siendo un río interno en el cual se puede nadar o navegar con tubos. El sitio incluye un sendero por la ribera del río Cahabón y un mirador hacia la parte alta de la boca de la gruta. La cueva es accesible la mayor parte del año. Hotel las Marías provee servicio de guía y el equipo necesario. Aquí es el punto de partida para emprender un paseo de 2.5km en tubo por el Río Cahabón hasta llegar frente al Hotel Posada Las Marías.

Cuevas de Yaxlik. Esta cueva se ubica unos kilómetros después de SemucChampey camino a Senahú en la aldea de Chiquelex. El sendero para llegar a la cueva empieza antes del puente Chiacté, donde está la casa de los dueños y un ranchito con el fin de dar información sobre la cueva a los turistas. Es necesario pedir permiso de los dueños del terreno, contactar un guía local y pagar su entrada. La cueva tiene un recorrido conocido de aproximadamente 1 hora y 30 minutos, durante el cual se aprecia un sitio de ceremonias mayas, estalactitas y estalagmitas, una población grande de murciélagos y otros insectos como arañas y cangrejos. Es resbaloso por el lodo y humedad; tiene ambientes profundos; en algunas partes es necesario usar cuerdas. Las aldeas cercanas utilizan la cueva con fines ceremoniales. Es accesible la mayor parte del año.

Salto del Cabro. Salto del Cabro se ubica en la aldea de Chitzubil en un valle rodeado de bosque tropical al noreste de Lanquin. Se conforma una serie de saltos de agua limpia, algunos de los cuales miden 20m y forman pozos pequeños donde se puede bañar. El camino para llegar al salto es a través de una finca en camino de terrecería y luego por un sendero de la aldea. El recorrido

total es de 4 horas incluyendo un descanso en el sitio. No hay ninguna infraestructura ya que los senderos para llegar son los mismos que usan los habitantes dentro de la aldea. Se recomienda pedir permiso de la finca y de la aldea antes de llegar al Salto”.⁵⁷

3.2 Monumento Natural Semuc Champey

3.2.1 Monumento Natural

Los Monumentos Naturales se crean con el fin de conservar un objeto específico o una especie determinada de flora o fauna declarando una región, un objeto o una especie aislada, monumento natural inviolable excepto para realizar investigaciones científicas debidamente autorizadas o inspecciones gubernamentales.

“Los Monumentos Naturales son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de protección especial. Se pueden considerar también Monumentos Naturales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos”.⁵⁸

“La figura de Monumento Natural tiene su origen en 1940, donde la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales (realizada en Washington), lo indican como una figura a usar para

⁵⁷ Lugares Turísticos de Alta Verapaz. Lanquín. 2010. <http://lugaresturisticosav.blogspot.com/2010/06/lanquin.html> (consultada el 03 de septiembre de 2018)

⁵⁸ Monumentos Naturales. 2010. <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/porta/web/menuitem.220de8226575045b25f09a105510e1ca/?vgnnextoid=89b4b924931f4310VgnVCM2000000624e50aRCRD> (consultada el 02 de septiembre de 2018)

designar a un área natural o a una especie por su rareza o singularidad merecieran dicha categoría”.⁵⁹

Los objetivos de un Monumento Natural se la clasifican de la siguiente manera:

“Objetivos Primarios:Preservar valores geográficos, geológicos, escénicos excepcionales o únicos; proporcionar oportunidades a la educación ambiental, la recreación y apreciación del patrimonio natural del país y a la investigación científica; contribuir al manejo de zonas con atractivo turístico; y preservar zonas vírgenes.

Objetivos Secundarios:Coadyuvar al manejo de zonas con atractivo turístico, proteger y manejar zonas vírgenes.

Objetivos Terciarios:Proteger ecosistemas y la variedad y el flujo genético; proteger los hábitats de la flora y la fauna silvestre y acuática.- Defender especies en peligro de extinción; conservar cuencas hidrográficas y contribuir al control de la polución de las aguas; proveer oportunidades a la monitoria de procesos ecológicos en medios no alterados; recuperar zonas o recursos degradados o en proceso de degradación; proteger áreas adyacentes a obras públicas; proteger áreas adyacentes a ciudades; proteger sitios del patrimonio histórico, arqueológico o paleontológico y coadyuvar a la administración de las zonas de seguridad.”⁶⁰

⁵⁹ Las Eco-Regiones: Su conservación y las áreas natrales protegidas de la provincia de Santa Fe. 2015.

http://www.museoameghino.gob.ar/archivos/parametros/9_descarga_16_pautasso_aa_2015_mo_numentos_naturales_de_santa_fe_aguara_guazu_y_venado_de_las_pampas_en_biasatti_r_co mp_las_ecoregiones_su_conservacion_y_las_areas_naturales_protegidas_de_la_provincia_de_santa_fe_gob_de_la_prov_de_santa_fe.pdf

⁶⁰ ¿Cuáles son los objetivos de un Monumento Natural?

2009.<http://www.redavila.net/index.php/19-articulos-y-noticias/40-cuales-son-los-objetivos-de-un-monumento-natural>. (consultada el 02 de septiembre de 2018)

3.2.2 SemucChampey

SemucChampey es un enclave natural localizado en el municipio de San Agustín Lanquín, departamento de Alta Verapaz; su nombre proveniente del idioma Maya Q'eqchi' que significa "donde el río se esconde", lo que puede apreciarse al adentrarse en la selva tropical lluviosa que presenta un manantial que cae sobre el techo de una cueva; esta área protegida se encuentra formada por un puente, plataforma o túnel natural de piedra, aproximadamente de trescientos metros de largo por donde pasa el río Chabón, el cual se desplaza por cuevas o paredes rocosas en un lugar de zonas kársticas.

La formación de las famosas terrazas de travertino de SemucChampey se debe a que sus aguas son ricas en bicarbonato de calcio que al calentarse producen carbonato de calcio en forma de toba calcárea. Luego los cristales de carbonato de calcio se adhieren a los microorganismos que hay en el agua, se precipitan y litifican para ir consolidando las terrazas de travertino. El color del agua es un efecto de la presencia de sedimento y no de contaminación.

El Río Cahabón es uno de los ríos más caudalosos de la zona de Alta Verapaz, al pasar por el municipio de San Agustín Lanquín, Alta Verapaz, al llegar a un lugar llamado "El Sumidero" el río desaparece, este se sumerge bajo una cueva que tiene un largo aproximado de trescientos metros, apareciendo al otro extremo de la cueva. Sobre esta cueva es donde se forman las pozas de SemucChampey (este es el motivo del nombre), una belleza natural de cristalinas aguas y color turquesa, las cuales son

alimentadas por manantiales que bajan de las montañas de casi quinientos metros de altura.

3.2.3 Antecedentes históricos de SemucChampey

“Las comunidades que desde siempre han estado asentadas alrededor de SemucChampey han sido Chicanuz, Semil y Arenal. En el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, acudieron de dichas comunidades ante el alcalde Hermógenes García, el concejal Rigoberto García y el secretario Francisco Reyes Narciso, a dar parte que en aquella localidad se encontraba un hombre herido, por lo que se requirió la presencia de las autoridades del lugar; al llegar se percataron que aquel hombre que se encontraba imposibilitado de caminar era el agricultor Benjamín Rosales, quien tratando de pescar en el lugar quiso arrojar una bomba de clorato al agua, la cual le estalló en las manos, lo que le provocó la pérdida de un ojo y la amputación de la mano derecha.

Debido a este suceso, caminaron maravillados las siete piletas que forman la costa calcárea sobre el río Cahabón y que son alimentadas por otras quebradas devenidas de los bordes que las rodean. De tal belleza se dio aviso a la Gobernación departamental la cual, entonces, gobernaba el Coronel Manuel Samayá acompañado del Señor director del Instituto Normal Mixto del Norte el profesor Juan Quintana, llegaron de excursión con numerosos alumnos. Se enviaron notas al Instituto de turismo, a cargo del señor Carlos Simons, quien visitó el área, posteriormente. El escritor Empaminondes Quintana llegó expresamente al sitio y publicó sus observaciones en “El Imparcial”, dejando constancia de quienes fueron los descubridores y promotores de esta maravilla que hoy es reconocida por miles de turistas.

La visión y la promoción que se efectuó creó una nueva atracción para el paraíso situado en el municipio de Lanquín, Departamento de Alta Verapaz, antes era llamado Puente Natural ahora es SemucChampey.”⁶¹

⁶¹ Godoy, M. Tesis de Grado. Uso de Tecnología apropiada en el sitio turístico SemucChampey. Cobán, Alta Verapaz. Guatemala. 2011.

La Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo sesenta y cuatro establece que la conservación, protección y mejoramiento natural de la nación es de interés nacional; por su riqueza natural y escénica Semuc-Champey forma parte del Patrimonio Natural de la Nación. El Monumento Natural, SemucChampey, está ubicado en la Sierra de Chamá, en el municipio de San Agustín Lanquín, departamento de Alta Verapaz, declarado área protegida en base al Decreto Ley 25-2005, bajo la categoría de manejo Monumento Natural debido a que por su riqueza natural y escénica forma parte del Patrimonio Natural de la Nación que debe ser conservado, protegido y mejorado. Forma parte del bioma "Selvático Tropical", y de la zona de vida "Bosque muy húmedo Subtropical cálido". El área cuenta con vegetación exuberante, sobre todo en los paredones que conforman el cañón del río Cahabón. De acuerdo con mediciones realizadas en mayo del año dos mil tres, tiene una extensión de treinta punto veintiún hectáreas.

3.2.4 Categoría de Manejo

“MANEJO: Serie de estrategias, tácticas o técnicas que ejecutan las políticas y objetivos de las áreas protegidas, o de poblaciones o ecosistemas en general, con fines de conservación”.⁶²

Como riqueza natural de nuestro país, es necesario que la conservación, protección y mejoramiento del área de Semuc-Champey se realice por medio de una categoría de manejo específica, en base a las características que presenta, lo que

⁶²Congreso de la República de Guatemala. *Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas*. Acuerdo Gubernativo No. 759-90. 1990. Librería Jurídica. Guatemala. Glosario. 30.

permitirá una administración que cumpla con los objetivos establecidos.

Categoría de manejo Tipo II: Monumento Natural.

“Son áreas que por lo general contienen uno o pocos rasgos naturales sobresalientes, vestigios arqueológicos, históricos u otros rasgos de importancia nacional e internacional y no contienen necesariamente un ecosistema completo. La amplitud del área dependerá del tamaño de los rasgos naturales, ruinas o estructuras que se desea conservar y que se necesita para asegurar la protección y manejo adecuado de los valores naturales y/o culturales. El área tiene potencialidades para educación y turismo limitado, así como para la recreación limitada y rústica”.⁶³

“Objetivos de manejo. Los objetivos de manejo son la protección y conservación de los valores naturales y culturales y dentro de los límites congruentes con lo anterior, proveer de oportunidades de recreo, educación ambiental e investigación científica, turismo controlado y recreación limitada y rústica”.⁶⁴

“Criterios de selección y manejo. Aunque los lugares correspondientes a esta categoría de manejo puedan presentar un interés desde el punto de vista del esparcimiento y el turismo, su gestión deberá asegurar un mínimo impacto humano en los recursos y ambiente. La protección e integración adecuada de las áreas naturales y culturales más importantes del país constituye un paso imprescindible si se desea cultivar en los ciudadanos un sentimiento de orgullo e identificación de nuestro patrimonio”.⁶⁵

⁶³Ibíd., Artículo 8. 34.

⁶⁴Ibíd.

⁶⁵Congreso de la República de Guatemala. *Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas*. Acuerdo Gubernativo No. 759-90. 1990. Librería Jurídica. Guatemala. Artículo 8. 34.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Áreas Protegidas, aprobó los estudios técnicos previos que permiten recomendar que el Área de Protección Especial de SemucChampey sea declarada como área protegida bajo la categoría II, “Monumento Natural”.

“Artículo 11.- Requisitos del Estudio Técnico para la Declaratoria Legal. La propuesta de declaratoria legal de un área protegida, se fundamentará en el estudio técnico al que se refiere el artículo 12 de la Ley. La Secretaría Ejecutiva del CONAP, elaborará una guía específica para la elaboración de estos estudios, cuyos requisitos mínimos serán los siguientes:

- a) Identificación y calidad técnica de la persona o entidad responsable que elaboró el estudio;
- b) Objetivos que se pretenden alcanzar al ser declarada como área protegida;
- c) Nombre y demarcación concreta de la ubicación del área que se pretende declarar, expresando sus límites en coordenadas, utilizando para el efecto hojas cartográficas;
- d) Análisis técnico de las características biofísicas y socioculturales que prevalecen en el área propuesta;
- e) Descripción de la importancia del área indicando sus características más valiosas, los recursos naturales y culturales preeminentes, su valor paisajístico, especies de flora y fauna, así como aquellas especies endémicas amenazadas de extinción;
- f) Indicación de los asentamientos humanos y sus actividades;
- g) Descripción del régimen de tenencia de la tierra;
- h) Descripción del uso de los recursos naturales;
- i) Indicación de la categoría de manejo, la justificación para ello, así como la entidad que quedará encargada de su administración; y
- j) Delimitación y extensión de la zona de amortiguamiento, así como indicación de sus usos actuales y los deseables una vez declarada el área”.⁶⁶

⁶⁶Ibíd., Artículo 11. 39.

3.3 Ley que declara Área protegida el Monumento Natural SemucChampey

El Artículo uno el Decreto Número 25-2005 declara como área protegida a SemucChampey con una superficie aproximada de novecientas diecinueve hectáreas.

La Ley que declara como área protegida el Monumento Natural SemucChampey establece los objetivos que se persiguen con el adecuado manejo y conservación de esta área protegida:

“Artículo 3. Objetivos. El Monumento Natural SemucChampey tiene como objetivos los siguientes:

1. Proteger, conservar y mantener el sistema, los procesos naturales y la biodiversidad del Monumento Natural SemucChampey.
2. Fortalecer el proceso administrativo del Monumento Natural SemucChampey para su adecuado funcionamiento, promoción a nivel nacional e internacional, infraestructura, ordenamiento del turismo, manejo de fondos y otros.
3. Proteger la conformación geomorfológica de las pozas del Monumento Natural SemucChampey, considerando la fragilidad de las mismas debido a su naturaleza kárstica.
4. Dar protección a los nacimientos de agua que alimentan las pozas del Monumento Natural SemucChampey y al menos, a parte de la Cuenca del Río Cahabón.
5. Brindar protección a las diferentes especies de flora y fauna que se encuentran en el área, especialmente las que han sido registradas como endémicas, amenazadas o en peligro de extinción.
6. Ordenar el manejo turístico en el área, para garantizar la conservación del entorno ecológico y natural y el adecuado goce y disfrute turístico de la belleza del entorno.
7. Desarrollar planes de educación ambiental orientados a los diferentes sectores del área que incluyen autoridades locales, turísticas, dueños de tierras, comunidades, escuelas y guarda recursos.
8. Facilitar la oportunidad de que las comunidades en el área obtengan beneficios sociales y económicos de los bienes y

servicios que pueda proveer el área protegida, bajo los principios del desarrollo sostenible y respeto a los derechos ancestrales de los Kekchies asentados en la zona.”⁶⁷

3.4 Zonificación

“**Artículo 4.**Zonificación. Para dar un mejor manejo y adecuada administración del área, la misma se ha zonificado de la siguiente manera: zona primitiva y zona de uso múltiple. **Zona primitiva.** Esta zona está conformada por dos remantes de bosque. El primero se ubica en los paredones norte y sur de las pozas, alrededor de los nacimientos de agua que las alimentan. El segundo es la franja de bosque que se ubica en la Cuenca del Río Cahabón. Estos bosques han sido incluidos en primer término, porque poseen bosques poco perturbados y, en segundo término, porque se ubican en pendientes pronunciadas donde será muy difícil que puedan ser alterados por intervención humana. Esta zona tiene una extensión de quinientas sesenta y nueve hectáreas. (5.7 kms²) que corresponden al sesenta y dos por ciento del área total.**Zona de uso múltiple.** Esta zona comprende el área de las pozas de SemucChampey conformado por manantiales, el sitio denominado “El Sumidero”, el cañón del Río Cahabón con sus manantiales periféricos provenientes de áreas con fuertes pendientes. Incluye parte del área de los cultivos de las comunidades circunvecinas a la Zona Primitiva. Comprende una extensión de trescientos cincuenta hectáreas. (3.5 kms²) que corresponde al treinta y ocho por ciento del área total. El Plan Maestro del área protegida, aprobado por el CONAP, establecerá la normativa específica para cada una de las zonas internas del “Monumento Natural”. El CONAP, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), por resolución de su Pleno, podrá actualizar la zonificación por una sola vez mediante la formulación del Plan Maestro, si fuera necesario, conveniente y congruente con los objetivos plasmados en esta Ley”.⁶⁸

⁶⁷Congreso de la República de Guatemala. *Ley que declara como Área Protegida el Monumento Natural SemucChampey*. Guatemala. Librería Jurídica. 2005. Artículo 3.

⁶⁸Ibid., Artículo 4.

Se encuentra así mismo la Zona de Amortiguamiento que comprende una franja de terreno de medio kilómetro (0.5 kms.) de ancho, medida desde el perímetro hacia fuera, que incluye la Zona Primitiva y de Uso Múltiple, Las coordenadas serán establecidas por la administración del área protegida y consignadas en el Plan Maestro aprobado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP.

“Artículo 5. Zona de Amortiguamiento. La zona de amortiguamiento tiene como objetivo principal reducir las presiones externas hacia el Monumento Natural SemucChampey mediante el desarrollo de actividades productivas y de usos comerciales amigables con el ambiente para disminuir los impactos humanos o migraciones hacia el área protegida. Se fomentará la recuperación y protección de ecosistemas naturales críticos, la reforestación y la conservación de especies de flora y fauna en peligro de extinción, según las prioridades establecidas en el Plan Maestro.”⁶⁹

“Artículo 6. Límites de la Zona de Amortiguamiento. Comprende una franja de terreno de medio kilómetro (0.5 Kms.) de ancho, medida desde el perímetro hacia afuera, que incluye la Zona Primitiva y de Uso Múltiple. Las coordenadas serán establecidas por la administración del área protegida y consignadas en el Plan Maestro aprobado por la Secretaría Ejecutiva del CONAP”.⁷⁰

“Artículo 7. Regulaciones. El Monumento Natural Semuc-Champey, se regirá por la presente Ley, la Ley de Áreas Protegidas, sus reformas y sus reglamentos, así como por la demás legislación vigente relativa a la materia que le sea aplicable. Las regulaciones técnicas y operativas deben de estar reguladas por su Plan Maestro”.⁷¹

⁶⁹Ibíd., Artículo 5.

⁷⁰Ibíd., Artículo 6.

⁷¹Ibíd., Artículo 7.

3.5 Administración

Depende administrativamente de la Municipalidad de San Agustín Lanquín, en coordinación con el Consejo Nacional de áreas Protegidas, CONAP, lo que significa que cualquier actividad que se desarrolla dentro del área debe ser considerada y aprobada previamente con el Concejo Municipal, por conducto del alcalde municipal, y por el CONAP. Sin embargo, el área no cuenta con un Plan Maestro que determine los objetivos y procedimientos para su adecuada administración. Desde el año dos mil uno, CONAP contrató a la Fundación Interamericana de Investigación Tropical (FIIT) para la elaboración del mismo.

La administración general del Monumento Natural SemucChampey, estará en manos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, misma que deberá delegarla a una entidad organizada y establecida legalmente, sin fines de lucro, que posea por lo menos tres años de experiencia en el manejo de áreas protegidas en el departamento de Alta Verapaz; esto en virtud, porque la ley de Áreas Protegidas así lo establece en su artículo doce.

El Plan Maestro diseñado para esta área protegida regulará las normas técnicas y operativas necesarias para la adecuada administración; si en caso no es posible encontrar una entidad idónea para cumplir con la administración del área, se realizará la licitación pública buscando entidades especializadas en todo el país.

3.6 Consejo Directivo

Para cumplir con los objetivos de la administración del área protegida se contará con el apoyo de un consejo directivo, que funcionará

de acuerdo a un reglamento específico aprobado por la Secretaría ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, que debe estar aprobado en un plazo no mayor de ciento ochenta días a partir de la declaratoria oficial del área.

“El Monumento Natural SemucChampey, ubicado en Lanquín, Alta Verapaz, será vigilado por el Consejo Directivo del Área Protegida, creado para resguardar la administración, así se publicó la Resolución 023-2014, la cual indica que la normativa entra en vigencia el 26 de febrero. El Consejo está integrado por el alcalde de Lanquín, también por representantes del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGAT), así como de las comunidades asentadas en el área protegida. Todos los representantes deberán aprobar el plan operativo anual antes de que sea enviado al CONAP para que lo apruebe, también serán los encargados de garantizar el cumplimiento de lo aprobado y de darle seguimiento. Además, deberán autorizar gastos mayores a Q5 mil en el área protegida. Los integrantes del Consejo Directivo de protección de SemucChampey también se encargarán de aprobar los proyectos perfilados por los representantes de las comunidades que se encuentran alrededor del Área Protegida.”⁷²

El consejo directivo se integra de la siguiente manera:

- a. Un representante del Consejo Nacional de Áreas Protegidas o su representante designado por la Secretaría Ejecutiva, quien lo preside;
- b. El Alcalde del municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz, o su representante;
- c. Un representante de la entidad encargada de la coadministración del área protegida, en caso de no ser la Municipalidad de Lanquín, quien ejercerá las funciones de Secretaría del Consejo Directivo;

⁷² Crean consejo de protección el parque SemucChampey. 2014. https://republica.gt/2014/02/25/semuc-champey-sera-protegido-por-consejo-directivo_3a6ca2/. (consultada el 02 de septiembre de 2018)

- d. Un representante del INGUAT;
- e. Un representante de la Comunidad SemucChampey asentada en el área protegida;
- f. Un representante designado por cada una de las comunidades de Chicanutz, Semil y Chisubin; aledañas a la Zona Primitiva.

Dentro de las funciones que el Consejo Directivo deberá desarrollar se encuentran las siguientes:

- a. Conocer y aprobar el plan operativo anual antes de enviarlo al Consejo Nacional de Áreas Protegidas para su aprobación final.
- b. Conocer y aprobar el programa de gastos del área protegida en forma anual.
- c. Autorizar gastos mayores de cinco quetzales que se deban hacer en el área protegida.
- d. Reunirse una vez al mes como mínimo y en forma extraordinaria las veces que sea necesario cuando lo solicite alguno de sus integrantes.

3.5 Fuentes de Financiamiento

Para el cumplimiento de las disposiciones que se establecen para el manejo del área protegida, se cuenta con un presupuesto establecido por la Ley que declara como área protegida el Monumento Natural SemucChampey en su artículo 11. Dicho presupuesto se integrará de la manera siguiente: a) Una asignación anual de quinientos mil quetzales durante cinco años a portada por el Instituto Guatemalteco de Turismo. El primer año dará una asignación adicional de trescientos mil quetzales para equipamiento del área. b) Asignaciones ordinarias y extraordinarias del Estado. c) Donaciones y aportes de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas o entidades internacionales.

Las donaciones o aportes podrán recibirse en efectivo o en especie. d) El producto financiero de las actividades organizadas por la administración del área, para lo cual la entidad administradora fijará un costo por visita o cualquier otro tipo de actividades que se contemplen en el Plan Maestro. La aprobación definitiva de tarifas de ingreso al área será definida por el CONAP. e) Todas aquellas asignaciones que sean otorgadas de manera lícita.

CAPÍTULO 4 PLAN MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY

4.1 Concepto de Plan Maestro

“Es el documento rector para la ordenación territorial, gestión y desarrollo de las áreas protegidas, el cual contiene las políticas y directrices generales para realizar programas de manejo de conservación, investigación, ordenación y uso de los recursos. Tiene vigencia es de cinco años y debe ser aprobado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.”⁷³

La vigencia de un Plan Maestro es de carácter indefinido, pero se sugiere que cada cinco años se hagan las actualizaciones respectivas que deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Para el manejo de Áreas Protegidas, la ley respectiva en su artículo 18 establece:

“Artículo 18. (Reformado por el artículo 8 del Decreto No. 110-96) Planes Maestros y Operativos. El manejo de cada una de las áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-, estará definido por su respectivo plan maestro, el cual será compartimentado en detallado, a planes operativos anuales, los cuales serán elaborados por el ente ejecutor del área, o la persona individual o jurídica que la administra. Todos los planes maestros y operativos deben ser registrados, aprobados y supervisados por la Secretaría Ejecutiva

⁷³ Lineamientos para la elaboración de planes maestros de Áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP. 1999. Guatemala 2.

del CONAP para verificar que se cumple con los propósitos de conservación de esta Ley. El CONAP tomará las acciones legales pertinentes en caso contrario.”⁷⁴

“Artículo 22. Plan Maestro. Cada ente ejecutor o administrador de un área protegida ya declarada deberá elaborar o mandar a elaborar y presentar al CONAP su respectivo plan maestro, en un término no mayor de 12 meses después de haber tomado la responsabilidad del manejo del área. El Plan Maestro deberá ser aprobado y actualizado por el CONAP cada cinco años. Los lineamientos para la elaboración del Plan Maestro estarán dados por el instructivo elaborado para el efecto por el CONAP.”⁷⁵

4.2 Características del Plan Maestro

Dentro de las características que debe contener un plan maestro se destacan las siguientes:

4.2.1 Participativo

Las acciones que se tomarán para realizar la elaboración del Plan Maestro, estarán a cargo de grupos que tengan interés a nivel local sobre el proceso de planificación; este deberá estar a cargo de un equipo interdisciplinario en el cual es prioritaria la participación directa del administrador y el guardarecursos del área protegida, así como el aporte de experiencia de los mismos.

4.2.2 Aproximaciones sucesivas

La falta de suficiente información disponible en la elaboración de los planes maestros ha sido también un factor

⁷⁴Decreto Número 4-89. *Ley de Áreas Protegidas*. Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. Librería Jurídica 1989. Artículo 18.

⁷⁵Ibíd., Artículo 22.

limitante, sin embargo, la información puede ser profundizada y complementada a medida que se adquiere un mayor conocimiento del área protegida y sus recursos.

Esta característica del plan, hace que no se justifique la ausencia de un plan por la falta de información suficiente, ya que dentro del mismo se establecerán las estrategias y acciones para que la información sea recabada a lo largo de la vigencia del mismo.

4.2.3 Realista

Las acciones que se planteen dentro del plan maestro deben ajustarse a las condiciones locales y capacidades institucionales, tomando en cuenta siempre como marco el tiempo de vigencia del mismo.

4.3 Estructura del Plan Maestro

La estructura del plan maestro contiene cuatro elementos que guardan una fuerte interrelación y ofrecen la base informativa, la acción y la regulación o reglamentación en un área protegida; estos elementos se detallan a continuación:

4.3.1 Componente Descriptivo

Constituye la parte en la que se recopila el conocimiento que se tiene sobre el área protegida y expone el resultado de los diferentes estudios, documentos e informes que se realizan. Dicha recopilación tiene por objetivo extraer los datos que supongan utilidad para el manejo real del área protegida; estos datos son de

tipo biológico, social, administrativo y práctico. Así mismo en este se describen y valoran los atributos ambientales y culturales del área protegida.

La descripción que debe realizarse se presenta en dos secciones, la primera presenta un resumen de la información que será de utilidad para el manejo del área protegida y la segunda que presenta un análisis de la información existente, que realice una valoración de la misma e indique las carencias más importantes de información para el manejo del área.

a. Ficha Técnica del Área Protegida

“El contenido del componente descriptivo del plan maestro se presenta en una ficha técnica que tiene como objetivo presentar en forma resumida y de fácil acceso, la información más importante del área protegida y en la que se incluyen los siguientes datos:

1. Fecha de preparación de la ficha técnica.
2. Nombre del área protegida.
3. Nombre del administrador del área protegida.
4. Localización y/o dirección de la sede administrativa del área protegida.
5. Números de teléfonos y fax, radiofrecuencia u otros medios de comunicación.
6. Área total del área protegida (hectáreas)
7. Perímetro (kilómetros)
8. Municipios en los que se encuentra el área protegida.
9. Fecha de creación y número de decreto en el que se declara como área protegida.
10. Infraestructura existente para la administración del área protegida para uso público, sus objetivos y localización.
11. Número de personal que labora en el área protegida.

12. Sitios de importancia dentro del área protegida”.⁷⁶

b. Aspectos Biofísicos relevantes

Cada área protegida presenta Aspectos Biofísicos relevantes, que deben detallarse en el componente descriptivo, dentro de los que podemos mencionar:

“Clima. El clima que predomina en el área protegida: del cual se dará una descripción de los datos de precipitación, vientos, temperaturas, humedad relativa, fenómenos climáticos naturales, entre otros.

Hidrología. El sistema hídrico del área protegida: identificando los principales cuerpos de agua. (ríos, lagos, lagunas, pantanos, entre otros).

Geología y Geomorfología. La geología y geomorfología del área protegida: el relieve predominante de la unidad de manejo, las variaciones de altura dentro de su territorio y los sitios o puntos que son importantes debido a que presenten una diferencia marcada de altura en comparación con el resto del área; así como las unidades geomorfológicas de la zona y una historia breve de las etapas de morfogénesis regional de la misma.

Ocurrencia de Fenómenos Naturales Excepcionales. La ocurrencia de los fenómenos naturales excepcionales siempre que sea de suma importancia para el área protegida: se detallará la historia de concurrencia de fenómenos naturales que la afecten, los recursos que posee, los periodos de mayor riesgo y las áreas más susceptibles a estos.

⁷⁶Lineamientos para la elaboración de planes maestros de Áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP. Guatemala 4.

Sitios de especial interés y/o sitios de belleza paisajística. Sitios de especial interés y/o sitios de belleza paisajística: se identificarán y describirán con características sobresalientes y potencial para el desarrollo de actividades de turismo dentro del área (cuevas, cenotes, otros).

Vegetación. Se describirán las características de las principales formaciones vegetales del área protegida y su distribución en ella; así mismo, se identificarán las especies predominantes, raras y en peligro de extinción. Se hará mención de las especies exóticas que se encuentren y de la vegetación acuática de mayor importancia en el área. Este análisis deberá enfocarse también a establecer los distintos ecosistemas con mayor grado de biodiversidad en conjunto con el análisis de fauna. Para cada una de las formaciones vegetales se realizará una descripción de su estado de conservación (fragmentación y principales amenazas) y los factores que inciden en este estado (incendios y otro tipo de intervención humana), un mapa de principales formaciones vegetales y su distribución en el área y la lista de especies vegetales que en ellas se encuentren con su respectiva fuente de información.

Fauna. Al identificar las poblaciones más representativas de fauna dentro del área protegida, así como su distribución y su estado de conservación; será necesario definir una categorización que establezca los distintos grados de conservación de las especies amenazadas y en peligro de extinción y a la vez la descripción del origen de las principales amenazas para las especies. Se identificarán los sitios o áreas de gran importancia para la reproducción y observación de ciertas especies de fauna, las cuales serán utilizadas como indicadores en programas de monitoreo”.⁷⁷

⁷⁷Ibid., 7.

c. Aspectos Socioeconómicos y Culturales

Dentro del plan maestro se hará una descripción de los aspectos sociales y económicos como los intereses principales de la población que se encuentra asentada en comunidades dentro y alrededor del área protegida, los aspectos demográficos, el grupo étnico, el origen geográfico, la historia del asentamiento, las actividades económicas más importantes y perspectivas hacia un futuro y los servicios públicos; al igual que los principales grupos organizados como los comités, asociaciones, cazadores, pescadores, entre otros que pueden ser grupos potenciales de apoyo para el manejo del parque. En esta descripción puede incluirse información sobre el proceso histórico de colonización del área y también información básica si existieran sitios históricos y/o arqueológicos.

Las principales actividades que se desarrollen en lo que respecta al uso de los recursos naturales debe de describirse de manera exacta en donde se incluyan las actividades pecuarias, ganaderas y agrícolas tradicionales, así como también las de explotación minera, extracción de palma, madera, pesca, entre otras.

Para cada una de las actividades descritas se establecerá su importancia relativa para el desarrollo local, su tendencia en los últimos años y los impactos ya sean positivos o negativos primordiales sobre la unidad de manejo.

En esta sección se incluye la descripción de instituciones estatales, privadas y agencias de cooperación que trabajan dentro o en el área de influencia del área a protegida, los proyectos que realizan y los grupos de personas que en ella trabajan, donde se deben incluir los puestos que desempeñan y sus referencias personales para mantener la comunicación respectiva.

“El manejo adecuado y la administración del área protegida tienen como objetivo establecer los avances y mayores logros que se han obtenido hasta el momento en que se inicia la vigencia del plan maestro respectivo. Debe ser analítico, incluyendo una breve evaluación de las dificultades encontradas, las oportunidades y las lecciones aprendidas. Esta sección servirá como un escenario de referencia para el planteamiento de nuevas estrategias de acción desde un punto de partida determinado. Luego de recopilar la información disponible o la recabada en el campo durante el proceso de elaboración del plan se identificarán los vacíos más importantes de información cuya importancia es vital para el manejo del área protegida. Esto ayudará a plantear algunas acciones dentro del componente operativo del plan”.⁷⁸

4.3.2 Componente de Consideraciones de Manejo

En esta parte del plan maestro se procede a identificar los objetivos de creación del área (objetivos primarios de conservación), reconoce las amenazas y debilidades del área e indica la zonificación con el fin de presentar de una manera integral y rápida una radiografía del área, lo cual servirá para contextualizar y desarrollar las secciones siguientes:

⁷⁸Ibíd., 9.

a. Identificación de conflictos y amenazas

En esta sección se hace referencia a los principales conflictos y amenazas que tiene el área para alcanzar los objetivos de su creación. El análisis que se realiza comprende las relaciones que se dan dentro y fuera del área protegida y sus impactos presentes y los previsibles para el manejo y administración del área.

b. Descripción de la zonificación interna

Se indican cuáles son las zonas en las que esta ordenada territorialmente el área protegida hacia el interior de sí misma y en forma breve; esta descripción no será mayor de un párrafo; así mismo, identifica la orientación de administración de cada una de las zonas. En la medida de lo posible se deben identificar los límites de cada zona en un mapa.

4.3.3 Componente Operativo

Es la parte del plan maestro en la que se configura una secuencia lógica y estratégica de acciones a tomar para alcanzar los objetivos trazados en el manejo del área, desarrollar sus potenciales, satisfacer determinadas necesidades, abordar y plantear soluciones a sus principales problemas o amenazas.

“La base para plantear los mecanismos que se utilizaran en el manejo del área protegida deberá enfocarse en un análisis profundo de la información de los componentes anteriores, con énfasis en los objetivos que se persiguen alcanzar, los potenciales de desarrollo del área

protegida, problemas o conflictos prioritarios y sus posibles soluciones; amenazas que se identifican como factores externos que pueden afectarla, insumos del proceso participativo, capacidad instalada, recursos humanos con nivel de educación, remuneración, así como la infraestructura que será administrativa, de control y de vigilancia para uso público, control de incendios, etc. En cuanto a los recursos financieros se verificarán los montos, fuentes y sustentabilidad financiera”.⁷⁹

Se establecerá un diagnóstico de la situación actual del área y la situación esperada, la cual se refiere a los escenarios futuros deseados, al final del periodo de vigencia del plan maestro. Se deberán especificar posteriormente los pasos a seguir para poder alcanzar los escenarios esperados; estos se deberán definir en una secuencia de programas, subprogramas, objetivos y metas específicas.

4.3.4 Componente Normativo

En principio, incluye la recopilación de aquellos elementos de carácter reglamentario que tienen relación con el área protegida. Incluye el instrumento legal que declara el área protegida y las normas específicas para cada zona de manejo, la resolución del Consejo del CONAP que aprueba el Plan Maestro y normas especiales de ser necesario.

a. Decreto o disposición legal de creación del área

Documento por el cual se encuentra legalmente establecida la creación del área protegida.

⁷⁹Ibíd., 15.

b. Resolución de Aprobación del Plan Maestro por parte del CONAP

Documento por el cual el Plan Maestro queda aprobado por El Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

c. Normas específicas por zona

Se incluye dentro de este componente el resultado del ejercicio de zonificación por el carácter reglamentario que representa para cada una de las zonas de manejo del área.

Es necesario establecer:

1. Objetivos de cada zona de manejo.
2. Descripción de los límites de cada zona.
3. Reglamentación o normatividad de cada zona, que incluye la descripción de las actividades que son permitidas y prohibidas

d. Normas específicas por actividad

Dependiendo del carácter y las características de cada área protegida es necesario desarrollar una o más reglamentaciones específicas que regulen el desarrollo de determinadas actividades dentro del área (construcciones, funcionamiento de obras de desarrollo, uso de los recursos naturales renovables y no renovables, etc.) que puedan representar una amenaza o puedan causar impactos negativos sobre los recursos.

Para facilitar la elaboración, entrega, revisión, aprobación y monitoreo de planes maestros de las áreas protegidas, se presenta la actualización de lineamientos para la elaboración de planes maestros de las áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP-.

El plan maestro es un instrumento base para el manejo de áreas protegidas, por ello debe de ser elaborado con una visión que permita alcanzar la consolidación del área protegida y que lo plantado se logre alcanzar en los plazos establecidos para que su evaluación y análisis pueda realizarse durante el proceso de una manera adecuada y en cada paso del mismo.

“Todos los planes maestros deben enmarcarse en la realidad financiera y la capacidad técnica del área, para poder cumplir con todos los objetivos estratégicos y resultados planteados, de la mejor manera.”⁸⁰

4.4 Estructura de Elaboración del Plan Maestro

4.4.1 Integración del Equipo de Planificación

En primer término, se deberá realizar la integración de un equipo de planificación que incluya a los principales responsables del área protegida en un grupo interdisciplinario, para que, de esta forma, exista representatividad de la mayoría de los sectores involucrados en cada fase del desarrollo del proceso.

⁸⁰Lineamientos para la elaboración de planes maestros de Áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP. 1999. Guatemala 18.

“El equipo de planificación ideal deberá incluir a las siguientes personas:

- a. Administrador: Persona propietaria de un área protegida o experto en el manejo de la misma.
- b. Representante de la Dirección Regional de SECONAP: Persona que tenga a su cargo la administración directa de la Región en donde se encuentre el área protegida. En caso de áreas protegidas que estén en varias regiones administrativas la SECONAP deberá tener representación de cada una de ellas.
- c. Especialista en sistemas de información geográfica.
- d. Profesionales y/o técnicos con experiencia en campo en el ámbito de ciencias ambientales, en los ámbitos social, político, legal, económico, agronómico, arqueológico y un experto en turismo.”⁸¹

De acuerdo a las características específicas de cada área, podrán modificarse las especialidades requeridas en el equipo planificador, por ejemplo, se puede prescindir de un arqueólogo o ingeniero forestal en el caso que para el área protegida estos temas no sean relevantes. Cabe resaltar que el equipo planificador deberá contar estrictamente con los primeros tres representantes.

Para el desarrollo del proceso, este equipo se encargará de promover la convocatoria a los diversos actores que se involucren con el manejo del área protegida, así como de definir la metodología a utilizar.

4.4.2 Metodología a emplear en la elaboración de un Plan Maestro

La metodología que se utilice para la elaboración del plan maestro, debe ser participativa y dar espacio de

⁸¹Ibíd., 22.

comunicación con los diferentes sectores sociales, técnicos y administrativos del área. En ella todos los actores involucrados deben conocer la metodología a utilizar en cada parte del proceso, para ello, es necesario desarrollar los procesos de inducción y capacitación sobre la misma, en cada momento que se requiera. Con ello se pretende lograr la mayor participación de los actores e involucrarlos de forma más cercana a la elaboración del plan maestro.

Las estrategias que resulten para el manejo del área deben ser realistas, viables y medibles de tal forma que se asegure su ejecución con los recursos que se tengan disponibles, o que se gestionarán dentro del proceso de implementación del plan maestro.

4.5 Contenido del Plan Maestro

El documento técnico No. 103 (01-2012), Actualización de lineamientos para la elaboración de planes maestros de áreas protegidas del sistema guatemalteco de áreas protegidas es el documento que muestra las directrices para la elaboración del plan maestro de un área protegida.

Para que un plan maestro sea una herramienta manejable es importante separarlo en cinco componentes que guardan estrecha relación entre sí y que permiten simplificar su implementación y así mismo su desarrollo.

“Los planes maestros aprobados por SECONAP deberán denominarse únicamente de esta forma, y contener el nombre oficial del área protegida correspondiente. Así mismo, se deberá omitir colocar un periodo o quinquenio en su nombre, y en todo el

texto; ya que esto genera la confusión que la vigencia del mismo termina cada vez que es necesaria su actualización”.⁸²

4.6 Objetivos del plan maestro

Los objetivos del plan maestro deben estar orientados por el marco de políticas nacionales e internacionales ambientales del país, para lograr el adecuado manejo de las áreas protegidas; estos deben ser realistas, medibles y alcanzables en plazos determinados, deben tomar en cuenta la dinámica socio ambiental del entorno, y plantear lo necesario para lograr cambios deseados con el manejo del área protegida.

Es importante que tanto la visión, como los objetivos concuerden con los objetivos de creación del área según la categoría de manejo en la que se encuentra inscrita.

Las áreas protegidas son áreas cambiantes, es por esto que, de acuerdo a diversos factores externos o internos, van surgiendo elementos que requieren mayor atención para evitar grandes amenazas a los mismos elementos o al área protegida en general.

4.7 Normativo y zonificación

Se pretende que se cuente con una recopilación de tratados internacionales que rigen sobre el área protegida, legislación nacional, reglamentos, convenios, acuerdos, etc., que sean de relevancia para el manejo del área protegida, con el objeto de que

⁸²Ibíd., 26.

todos los involucrados puedan fácilmente revisar y conocer sobre la normativa existente para el manejo, y contar así con un respaldo para la toma de decisiones.

Este apartado incluirá las siguientes secciones:

a. Marco Legal

Dentro de esta sección se incluirán los siguientes documentos:

1. Tratados internacionales que rigen sobre el área protegida.
2. Decreto, Acuerdo Gubernativo, o Resolución de CONAP que contenga la declaratoria del área protegida.
3. Reglamentos, resoluciones, y/o acuerdos relevantes al manejo del área protegida.
4. Definición de la normativa específica para la realización de determinadas actividades, tal es el caso del Decreto 4-89, Ley de Pesca, Ley General de Caza, entre otras.

Adicionalmente deberá incluirse un análisis de las leyes existentes con relación al manejo del área protegida, describir cómo éstas se complementan con otras, o se traslapa su ámbito de acción, ocasionando problemas en el manejo de la misma.

b. Políticas y estrategias

A nivel nacional, incluir un análisis de políticas y estrategias que inciden en el área protegida, conforme a la legislación nacional existente en materia de conservación y recursos naturales.

Con especial atención deberá analizarse en qué forma se puede implementar por medio del plan maestro lo establecido en la Política Nacional de Diversidad Biológica, principalmente en los primeros cuatro de los cinco ejes temáticos de la misma: I. Conocimiento y Valoración de la Diversidad Biológica. II. Conservación y Restauración de la Diversidad Biológica. III. Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica y sus Servicios Ecosistémicos. IV. Diversidad Biológica en la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

c. Zonificación y usos previstos

Una vez definidas las estrategias y actividades, se hace necesario localizarlas dentro del área protegida, ya que éstas no tienen el mismo efecto en toda el área. La zonificación ubica cada actividad estratégica para que se pueda cumplir con la visión propuesta, indicando las acciones a desarrollar y la normativa establecida. Se debe recordar también que, derivado del análisis de contexto regional y local del área protegida, puede haber estrategias y/o actividades que se diseñen para implementarse fuera del área protegida, de ser el caso esto deberá indicarse en el cuadro respectivo del componente operativo.

Según el Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas (Acuerdo Gubernativo No 759-90) en su Artículo 7

“Cada área protegida podrá ser zonificada para su mejor manejo; adicionalmente a lo descrito para cada categoría de manejo, el CONAP podrá emitir disposiciones específicas sobre los usos permitidos, restringidos, y prohibidos en cada una de éstas.”⁸³

“Para contar con una zonificación exitosa, se recomienda tener en cuenta lo siguiente:

1. La zonificación deberá ser congruente a lo establecido en el Decreto, Acuerdo Gubernativo, o Resolución de CONAP, en el cual se declara el área protegida. En los casos que la zonificación pueda modificarse conforme a lo establecido en los instrumentos legales que soportan su declaratoria, esto deberá realizarse atendiendo lo establecido en el presente documento.
2. La zonificación debe mantener estrecha relación con la categoría de manejo del área protegida y los objetivos de la misma.
3. Tomar en cuenta tanto el pasado (los usos de consumo y no consumo de recursos naturales), como el futuro (potencial, desarrollo demográfico y económico, cambio climático, amenazas, etc.).
4. Discutir la importancia de la zonificación con los actores involucrados, en donde se alcance un consenso de las visiones de desarrollo entre los mismos.
5. Cuando la zonificación de un área protegida no se encuentre establecida en el Decreto Legislativo,

⁸³Acuerdo Gubernativo Número 759-90. *Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas*. Ley de Áreas Protegidas. Guatemala: 1990. Artículo 7.

Acuerdo Gubernativo, o Resolución de CONAP de su creación, ésta deberá establecerse según la situación de cada área protegida, y las capacidades de los actores involucrados, considerando límites naturales como caminos, ríos, parte aguas, unidades fisiográficas, etc. que permitan identificar de forma fácil los límites de la zonificación en el campo.

6. Es recomendable realizar mapas de las zonas planificadas, discutiendo los límites con los diversos actores, para evitar así conflictos sociales, y contar con sus comentarios para ajustarla.
7. Para la identificación y el establecimiento de las coordenadas que limitan cada una de las zonas propuestas para el área, se recomienda su obtención en forma directa por medio de trabajo de campo, con el uso de GPS; o de forma indirecta, por medio de los sistemas de información geográfica a escala de detalle.
8. Zona natural o núcleo, zona de protección. Área de preservación del ambiente natural, conservación de la diversidad biológica, y de los sitios arqueológicos, para realizar investigaciones científicas, educación conservacionista, turismo ecológico y cultural muy restringido y controlado. No se permiten los asentamientos humanos. Son zonas que por lo general no han sido alteradas, o han sufrido una alteración mínima.
9. Zona de uso múltiple o sostenible. En esta zona estará contemplada el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, sin afectar negativa y permanentemente sus diversos ecosistemas. Se permitirán las obras de restauración ambiental y ciertas actividades humanas que no afecten permanentemente los ecosistemas.
10. Zona de amortiguamiento. Toda área protegida debería contar con una zona de amortiguamiento

dentro de los límites de la misma. En esta se mitigarán los posibles impactos negativos hacia otras zonas de manejo más restrictivo, como la zona núcleo. La delimitación y extensión se definirá con base a las presiones circundantes de cada área, pues se pretende reducir el riesgo de presiones externas hacia dentro del área protegida. Puede comprender zonas agrícolas y urbanas. Se promoverá un uso sostenido de los recursos que permita disminuir la presión sobre las áreas de protección.

11. Zona de recuperación, conservación, o uso restringido. Son áreas que se encuentran en proceso de regeneración por haber sufrido cierto grado de intervención humana, a pesar de seguir manteniendo sus valores naturales y/o culturales en buen estado. Constituida por sectores que presentan un elevado grado de naturalidad.
12. Zona de uso especial. La constituye sectores en los que se ubican las construcciones, e instalaciones mayores, cuya localización en el interior del área se considera necesaria. Puede contener también instalaciones para la gestión, y administración del área protegida, e instalaciones existentes con anterioridad.
13. Zona de uso público, o uso intensivo. Zona destinada al turismo sostenible, educación ambiental, y recreación para los visitantes, sin que cause modificaciones significativas al ambiente. Se establecerán sus límites de acuerdo a la capacidad de manejar adecuadamente la visitación en el área protegida.
14. Zona de manejo forestal, caza, o pesca. La constituye zonas de aprovechamiento de recursos naturales de tal forma que los impactos no pongan en riesgo la integridad del área protegida.

15. Zona histórico-cultural. Se encuentran vestigios arqueológicos, rasgos históricos, o escenarios importantes para los pobladores del área protegida.
16. Zona marina. Integra zonas marinas dentro del área protegida. Las áreas marinas exclusivas, contarán a su vez con zona núcleo, de conservación estricta o uso sostenible, entre otras, según sea el caso, y de acuerdo a sus características específicas.
17. La zonificación establecida deberá contener una descripción de los límites, de preferencia en un archivo Excel, que incluya las coordenadas que delimitan cada zona establecida, y un mapa de zonificación del área protegida que cumpla con los siguientes requerimientos:
18. Cuando la zonificación de un área protegida no se encuentre establecida en un Decreto o Acuerdo Gubernativo, y/o cuando la zonificación ha sido establecida por Decreto o Acuerdo Gubernativo sin que se indique las coordenadas de su delimitación, se deberá presentar adjunto al documento del plan maestro: Los Shape Files de los límites de la zonificación; Shape de puntos de las coordenadas de delimitación indicando el sistema de coordenadas utilizado (Geográficas, UTM, GTM), con el respectivo DATUM con el que fueron obtenidas; y Archivo Excel que contenga las coordenadas.
19. Utilizar una escala que permita visualizar los límites de cada zona. • Detallar las coordenadas que delimitan el área protegida. • Escala gráfica, y de texto • Norte • Leyenda • Título • Sistema de coordenadas, o proyección de la guía impresa del mapa • Sistema de coordenadas, o proyección de la cartografía digital utilizada • Indicar la fuente de la cartografía digital utilizada.”⁸⁴

⁸⁴Lineamientos para la elaboración de planes maestros de Áreas protegidas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas SIGAP. 1999. Guatemala 38.

Para una gestión eficaz, es necesario disponer de las herramientas que permitan detectar tempranamente los cambios en el sistema, y determinar las causas de dichos cambios; es decir, de planes de seguimiento. Para este caso, se hablará de seguimiento administrativo, cuando se refiere al proceso de la gestión, al control del grado de cumplimiento de la ejecución de las actividades previstas en los diferentes instrumentos de planificación establecidos

Es importante que esta fase sea participativa de modo que los sectores involucrados tengan derecho a emitir su opinión, asumir responsabilidades y colaborar en la toma de decisiones.

El plan maestro deberá ser evaluado por lo menos dos veces: Una evaluación de medio término, es decir, cuando haya transcurrido la mitad del tiempo establecido para la implementación del plan, y la segunda al terminar el plazo determinado para la implementación.

4.8 Modificaciones y actualización del plan maestro

Durante el proceso de implementación del plan maestro surgirá la necesidad de modificar objetivos, estrategias, acciones, o incluso los elementos prioritarios para el manejo, ya que las áreas protegidas se encuentran constantemente en un proceso de cambio. Estas modificaciones deberán ser presentadas a la Secretaría Ejecutiva del CONAP para su revisión y aprobación, siempre y cuando estén técnica, jurídica y científicamente respaldadas, y no será hasta su aprobación que entrarán en vigencia, de lo contrario, deberá trabajarse con la versión del plan maestro aprobado.

Los planes maestros tienen vigencia indefinida. Para su actualización, luego de un período de cinco años, se deberá presentar al CONAP la versión actualizada del mismo, que entrará en vigencia hasta que la Secretaría Ejecutiva del CONAP emita su resolución de aprobación.

4.9 Ruta de revisión y aprobación de los planes maestros

A continuación, se describe la ruta de revisión y aprobación de los planes maestros de las áreas protegidas del SIGAP.

- a.** Proponente entrega a la SECONAP la propuesta de plan maestro para su aprobación.
- b.** La Dirección Regional correspondiente de la SECONAP, revisa y dictamina la propuesta de plan maestro (técnica y jurídicamente). En caso de ser necesario, solicita al proponente las enmiendas (técnicas y jurídicas) necesarias para poder dictaminar la propuesta favorablemente. En caso de dictaminar favorable, traslada la propuesta al Departamento de Unidades de Conservación de la SECONAP.
- c.** El Departamento de Unidades de Conservación de la SECONAP revisa y dictamina la propuesta de plan maestro. A continuación, trasladará la propuesta al Departamento Jurídico de la SECONAP. En caso de ser necesario requerir más enmiendas a la propuesta de plan maestro, se procurará que la solicitud de éstas se realice al proponente de forma conjunta entre ambos Departamentos.
- d.** Cuando la propuesta de plan maestro haya sido dictaminada favorablemente por ambos Departamentos en mención, se

trasladará ésta a la SECONAP, acompañada de la minuta de Resolución de aprobación del plan maestro

- e. Con la Resolución de aprobación del plan maestro firmada por la SECONAP, se procederá a la publicación (se deberá incluir esta Resolución en la publicación final). Las Resoluciones que aprueben los planes maestros de áreas protegidas legalmente declaradas (por medio de Decreto, Acuerdo Gubernativo, u otro) deberán ser publicadas en el Diario de Centro América.
- f. Actualización de lineamientos para la elaboración de planes maestros de áreas protegidas del SIGAP
- g. Con la intención de asegurar y dar certeza que los planes maestros que se aprueben y se publiquen correspondan con los documentos y textos aprobados, la SECONAP certificará los planes maestros aprobados (numerados, firmados y sellados en todos los folios que lo componen) e instruirá que estos sean archivados y custodiados en el Departamento de Unidades de Conservación.

4.10 Modelo de Plan Maestro

Actualmente el Consejo Nacional de Áreas Protegidas no ha aprobado un Plan Maestro adecuado al Monumento Natural SemucChampey, es por ello que en base a los lineamientos que deberán seguirse para la creación de éste y su posterior aprobación.

A continuación, se presenta el modelo del contenido del Plan Maestro de dicha Área Protegida:

PLAN MAESTRO DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN

FICHA TÉCNICA

INTRODUCCIÓN

- I. Antecedentes del Monumento Natural SemucChampey.
- II. Visión y objetivos del Monumento Natural SemucChampey.
- III. Metodología y proceso de formulación del Plan Maestro.

IMPORTANCIA DEL MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY

- I. Importancia Natural de SemucChampey
- II. Importancia socioeconómica regional

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN

- I. Elementos culturales de conservación
- II. Elementos naturales de conservación
- III. Integridad y viabilidad de los elementos de conservación

AMENAZAS SOBRE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN

- I. Amenazas sobre los elementos culturales
- II. Amenazas sobre los elementos naturales

PROGRAMAS DE MANEJO DEL PLAN MAESTRO

- I. Programa de conservación de Patrimonio Cultural
- II. Programa de conservación de Patrimonio Natural
- III. Priorización de las estrategias de los programas de conservación
- IV. Programa de Uso Público y de Manejo del Área de Servicios
- V. Programa de Administración

PLAN DE MONITOREO

SIGLAS UTILIZADAS EN EL DOCUMENTO

GLOSARIO

BIBLIOGRAFÍA

Dentro de la Normativa Legal que debe de incluirse en el Plan Maestro del Monumento Natural SemucChampey se propone el siguiente modelo de reglamento:

MODELO DE REGLAMENTO

RESOLUCIÓN No. 01-2018

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS
PROTEGIDAS CONAP.**

Guatemala, 20 de agosto de 2018.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado de Guatemala la protección y conservación de los recursos naturales, la preservación de la belleza escénica a través de la protección de áreas protegidas

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del Patrimonio Natural de la Nación.

CONSIDERANDO:

Que el área conocida como Semuc-Champey ubicada en el municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz, por su riqueza natural y escénica forma parte del Patrimonio Natural de la Nación que debe ser conservado, protegido y mejorado.

CONSIDERANDO:

Que la conservación, protección y mejoramiento del área protegida Monumento Natural Semuc-Champey debe realizarse de manera adecuada debido a las particularidades de la zona.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 numeral 2 de la Ley que declara como Área Protegida al Monumento Natural SemucChampey establece que es necesario fortalecer el proceso administrativo para su adecuado funcionamiento, promoción a nivel nacional e internacional, infraestructura, ordenamiento del turismo, manejo de fondos y otros.

CONSIDERANDO:

Que el servicio y la adecuada atención brindada a los turistas que visitan el Monumento Natural SemucChampey deben de ser una de las prioridades que presente el personal que tenga a su cargo el desarrollo de la administración del área.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones referidas, normas legales citadas y de conformidad con lo que estipulan los artículos: 1, 2, 64, 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 59, 60, 62 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala; 8 y 17 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Acuerdo Gubernativo 759-90 de la Presidencia de la República, 3 del Decreto 25-2005 del Congreso de la República, Ley que Declara como Área Protegida el Monumento Natural Semuc-Champey.

RESUELVE:**APROBAR EL SIGUIENTE:****REGLAMENTO PARA LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA
PROTEGIDA MONUMENTO NATURAL SEMUC-CHAMPEY****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. La adecuada administración del área protegida Monumento Natural SemucChampey deberá centrarse en la preservación y conservación de la diversidad biológica que ésta representa, con lo que se asegurará el

funcionamiento óptimo de los procesos ecológicos y de los sistemas naturales que son de interés para Guatemala.

ARTICULO 2. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, será el encargado de contemplar dentro de la elaboración del Plan Maestro, las acciones de conservación, restauración y protección del área protegida Monumento Natural, SemucChampey.

ARTICULO 3. El presente reglamento establece la normativa ideal para el manejo y administración del Monumento Natural SemucChampey que conforme su categoría de declaratoria podrá alcanzar los objetivos establecidos.

ARTICULO 4. Los turistas que visiten el Monumento Natural SemucChampey, deberán cumplir las disposiciones del presente reglamento, las indicaciones del personal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y atender a las normas y señales para el adecuado cuidado y disfrute de la misma.

ARTICULO 5. De la Tarifa de Ingreso al Área Protegida Monumento Natural SemucChampey. La tarifa de ingreso al Monumento Natural SemucChampey será la siguiente:

- Q. 50.00 para turistas extranjeros, adultos y niños.
- Q. 30.00 para turistas nacionales adultos.
- Q. 10.00 para turistas nacionales, niños.

CAPITULO II

DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ÁREA PROTEGIDA

ARTICULO 6. El personal que se encuentra en funciones dentro del Área Protegida Monumento Natural SemucChampey deberá estar capacitado para atender las necesidades que dicha área presente.

ARTICULO 7. Facilitador de Información a turistas. La persona encargada de cobrar la tarifa respectiva al ingresar al Monumento Natural SemucChampey deberá brindar información a los turistas sobre las normas que deberán cumplir al permanecer dentro del área protegida.

ARTICULO 8. Guarda Recursos. Los guarda recursos que se encuentren en el Monumento Natural SemucChampey, serán los encargados de vigilar, resguardar y proteger la diversidad biológica, el patrimonio natural y cultural dentro del Área Protegida.

ARTICULO 9. Las personas que cumplan con la función de Guarda Recursos están obligados a capacitarse constantemente, asistiendo a los programas y diplomados que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas y el Ministerio de Educación impartan para el efecto.

ARTICULO 10. Quioscos de Atención a Turistas. Dentro del Área Protegida Monumento Natural SemucChampey, se tendrán por lo menos tres quioscos de Atención a Turistas, integrados con un guarda recursos y un Agente de Policía Nacional Civil que atenderá las necesidades y cualquier duda que los turistas que ingresen a la misma puedan tener.

ARTICULO 11. Indicaciones para subir al Mirador del Monumento Natural SemucChampey. Previo a iniciar el ascenso al Mirador del Monumento Natural, SemucChampey, se dará a los turistas, por parte de un representante del Consejo Nacional de Áreas Protegidas indicaciones sobre las medidas de seguridad que deben de utilizarse en caso de sufrir algún percance en el trayecto.

ARTICULO 12. Durante el trayecto que conduce al Mirador, el cual es de quinientos metros, se contará al menos con dos personas capacitadas en primeros auxilios para asistir a los turistas que en su recorrido sufran algún tipo de accidente.

ARTICULO 13. Personal capacitado en primeros auxilios. El área del Mirador deberá contar con un puesto de socorro con personal de Cruz Roja y CONAP para brindar el auxilio respectivo en caso de accidentes.

ARTICULO 14. El personal del Consejo Nacional de áreas protegidas será el encargado de brindar mantenimiento al área del sendero que conduce hacia el mirador.

CAPITULO III DEL ÁREA DEL SUMIDERO

ARTICULO 15. Señalización. Al iniciar el área que comprende el sumidero, se colocará un letrero de señalización con las indicaciones respectivas advirtiendo el peligro que implica acercarse demasiado a la orilla.

ARTICULO 16. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas tendrá la tarea de construir una cerca de madera alrededor del área del sumidero para evitar que turistas puedan acercarse a la orilla y de esta manera evitar cualquier tipo de accidente.

ARTICULO 17. El personal del Consejo Nacional de Áreas Protegidas deberá instruir a los turistas sobre los cuidados que deberán tener al permanecer en el área del sumidero.

CAPITULO IV DE LA SEGURIDAD PRESTADA AL ÁREA PROTEGIDA MONUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY

ARTICULO 18. Presencia de la Policía Nacional Civil en el área protegida Monumento Natural SemucChampey. Dentro del área protegida Monumento Natural SemucChampey se contará con la presencia de elementos de la División de Seguridad Turística, DISETUR de la policía Nacional Civil.

ARTICULO 19. La DISETUR, se encargará de brindar protección y seguridad dentro y fuera del área protegida a los turistas nacionales y extranjeros que la visiten.

ARTICULO 20. La DISETUR, velará por el cumplimiento de las disposiciones que regulen la conservación de la naturaleza, el medio ambiente y la protección de la flora y fauna dentro y fuera del área protegida monumento natural SemucChampey.

ARTICULO 21. Presencia de elementos de la Cruz Roja en el área protegida Monumento Natural SemucChampey. Se deberá contar con al menos

tres puestos de primeros auxilios de la Cruz Roja dentro del área protegida Monumento Natural SemucChampey.

ARTICULO 22. Los puestos de primeros auxilios de la Cruz Roja deberán permanecer dentro del Área Protegida Monumento Natural los siete días de la semana en el horario que dicha área este abierta para los turistas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23. Vigencia. El presente Reglamento adquiere vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

4.11 Resultado de Trabajo de campo

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Guía de entrevista dirigida a turistas que visitan SemucChampey.

No.	Descripción de preguntas dirigidas a turistas que visitan SemucChampey.
1	¿Considera Usted fácil el acceso a SemucChampey desde el municipio de Lanquín, Alta Verapaz?
2	¿Considera Usted que la tarifa de cobro de los transportistas a turistas, en el traslado a SemucChampey desde el municipio de Lanquín, Alta Verapaz es adecuada?
3	¿Considera usted que el sendero que conduce al mirador en SemucChampey, cuenta con la señalización adecuada?
4	¿Considera usted que el área del sumidero, en SemucChampey cuenta con medidas de seguridad adecuadas para los turistas?
5	¿Considera usted que las cuerdas colocadas en el área del sumidero y que sirven para evitar que los turistas se acerquen a él, es suficiente como medida de seguridad?
6	¿Considera usted que el área de <i>lockers</i> segura para el resguardo de las pertenencias de los turistas?
7	¿Considera usted que se cuenta con suficientes depósitos de basura en el área de SemucChampey?
8	En su recorrido por el área de SemucChampey, ¿ha encontrado personal de CONAP que pueda atender a los turistas en sus distintas necesidades?

No.	Resultados de la entrevista dirigida a turistas que visitan SemucChampey.
1	Si.
2	No, es una tarifa muy alta considerando la distancia.
3	No, hay muy poca señalización que indique el cuidado que los turistas deben tener al subir al mirador.
4	No. No hay algún tipo de señal que indique peligro para los turistas.
5	No. Se necesita de un rótulo o una persona que indique el peligro que hay al acercarse al área del sumidero.
6	No, se cuenta con muy pocos <i>lockers</i> para que los turistas puedan guardar sus pertenencias.
7	No.
8	No, en todo el recorrido no hay personal al cual poder abocarse en caso de que se presente alguna necesidad.

Según las entrevistas realizadas existe acuerdo entre los turistas que visitan el área protegida de SemucChampey, en cuanto a que no hay una adecuada señalización en todo el trayecto del sendero que conduce al mirador, ya que éste carece de medidas de seguridad adecuadas para el tipo de terreno. Es de suma importancia hacer notar que el área del sumidero no cuenta con la señalización y medidas de seguridad que sean eficaces debido a que las cuerdas que están fijadas para evitar el paso de los turistas no son las apropiadas ya que hacen fácil el acceso a la zona de peligro. Manifiestan también que existe poca presencia de personal de CONAP dentro del área protegida, que pueda asistir a los turistas en las distintas necesidades que pudieran presentarse a lo largo de su estancia dentro de la misma.

Guía de entrevista dirigida al guarda recursos del área protegida SemucChampey.

No.	Descripción de preguntas dirigidas al guarda recursos del área protegida SemucChampey.
1	¿Conoce usted el tipo de categoría de área protegida que es SemucChampey?
2	¿Conoce usted la función que desempeña el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas?
3	¿Sabe usted qué es un plan maestro?
4	¿Sabe usted si SemucChampey cuenta con un plan maestro para su adecuado manejo y administración?
5	¿Considera usted que la seguridad que brinda la Policía Nacional Civil para los turistas en el área de SemucChampey es adecuada?
6	¿Es permitida la entrada de menores de edad sin supervisión adulta?
7	¿Qué función tiene usted como guarda recursos del área protegida?

No.	Resultados de la entrevista al Guarda recursos del área protegida SemucChampey.
1	Tipo II. Monumento Natural.
2	Si. Velar por la protección de las áreas que son declaradas protegidas.
3	No.
4	No. Esa Información la maneja el Consejo Directivo de CONAP.
5	Si es adecuada, ya que contamos con suficiente seguridad por parte de la Policía Nacional Civil.
6	No.
7	Velar y monitorear el lugar para evitar que se contamine.

El Guarda Recursos del área protegida al responder a la entrevista realizada únicamente indicó tener conocimiento de las funciones a las que esta designado a realizar, no tiene conocimiento sobre lo que se refiere a un plan maestro puesto que manifestó que esa información era manejada por el Consejo Directivo del CONAP.

Guía de entrevista dirigida al encargado de la entrada del área protegida SemucChampey.

No.	Descripción de preguntas dirigidas al guarda recursos del área protegida SemucChampey.
1	¿Conoce usted el tipo de categoría de área protegida que es SemucChampey?
2	¿Conoce usted la función que desempeña el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas?
3	¿Sabe usted que es un plan maestro?
4	¿Sabe usted si SemucChampey cuenta con un plan maestro para su adecuado manejo y administración?
5	¿Considera usted que la seguridad que brinda la Policía Nacional Civil para los turistas en el área de SemucChampey es adecuada?
6	¿Es permitida la entrada de menores de edad sin supervisión adulta?
7	¿Qué función tiene usted dentro del área protegida?

No.	Resultados de la entrevista al encargado de la entrada del área protegida SemucChampey.
1	Categoría Tipo II. Monumento natural.
2	Si. Velar por la protección de las áreas protegidas y la conservación de las mismas.
3	Son proyectos que se aprueban anualmente para el uso y mantenimiento del área protegida.
4	No.
5	Si. La Policía Nacional Civil hace un trabajo adecuado para poder brindarles a los turistas seguridad al momento de su estancia en el parque.
6	No. Todos los menores de edad deben entrar con una persona responsable de ellos.
7	Llevar el registro de los turistas que visitan el área protegida.

Al realizar la entrevista al encargado de la entrada al Monumento Natural SemucChampey, manifestó si conocer lo que es un plan maestro, indicó que es el documento que indica los lineamientos que deben seguirse para el cuidado del área, así mismo, indicó que su función se limita a llevar el registro de los turistas que visitan SemucChampey.

CONCLUSIONES

1. No existe la normativa para regular la administración del área protegida Monumento Natural Semuc Champey, puesto que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas utiliza el modelo de planes maestro aprobados para otras áreas protegidas, lo que provoca desatención integral y una inadecuada administración del área lo que trae como consecuencia una mala atención a los turistas nacionales y extranjeros.
2. En relación a las características naturales, biológicas, sociales y étnicas entre otras del área protegida Monumento Natural Semuch Champey, no existen procedimientos normativos o reglamentos propios que estén orientados a la preservación del ecosistema y de las instalaciones naturales.
3. No existen normas o reglamentos que orienten a garantizar a la seguridad física de los visitantes en aspectos relacionados con la facilitación de acceso y permanencia en las instalaciones; así como preservación de la salud y respuesta inmediata a emergencias médicas o de protección física en caso de accidentes.
4. Existe desconocimiento por parte del personal delegado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas y Policía Nacional Civil en el Monumento Semuc Champey de las leyes y reglamentos generales aplicables a este tipo de área protegida.

5. En relación a la cooperación interinstitucional con tendencia a garantizar la conservación del Monumento Natural Semuc Champey, así como el acceso, permanencia y salida de los visitantes nacionales y extranjeros desde el punto de vista administrativo, no existe una norma aprobada que contenga y regule tales disposiciones.

RECOMENDACIONES

1. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP - debe implementar y aprobar un plan maestro adecuado y específico para la administración del Monumento Natural Semuc Champey, con lo que se brindará una mejor atención a los turistas nacionales y extranjeros.
2. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP - debe regular procedimientos normativos o reglamentarios para que las especies biológicas que integran el ecosistema conserven las características naturales propias que imperan dentro del Monumento Natural Semuc Champey.
3. El Plan Maestro que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas apruebe, debe de regular normas que garanticen la seguridad de los turistas que visitan el Monumento Natural Semuc Champey, para que en caso de accidentes, la atención y cuidado por parte del personal debe de ser de forma inmediata.
4. Se debe regular en el Plan Maestro, una norma específica que establezca que tanto el personal de CONAP como la Policía Nacional Civil designada en el área protegida sea capacitada e informada sobre las disposiciones que deben aplicarse para el cuidado y administración del Monumento Natural Semuc Champey.
5. Se debe aprobar una norma que contenga y regule la cooperación interinstitucional tendiente a garantizar la conservación del Monumento

Natural Semuc Champey, así como el acceso, permanencia y salida de los visitantes nacionales y extranjeros desde el punto de vista administrativo.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Rojas, Grethel, y Alejandro Iza. *Manual de derecho ambiental centroamericano*. San José Costa Rica: UICN, 2005.
- Andaluz Westreicher, Carlos. *Manual de derecho ambiental*. Lima, Perú: Proterra, 2006.
- Áreas protegidas de América del sur, 2011*. <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/%C3%A1reas-protegidas/%C2%BFqu%C3%A9-es-un-%C3%A1rea-protegida> (03 de marzo de 2017).
- Asamblea Nacional Constituyente -ANC-. *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Librería Jurídica, 1985.
- Aspectos básicos del derecho ambiental. Una mirada hacia el control fiscal ambiental. 2015*. https://campusvirtual.contraloria.gov.co/campus/memorias/SemCF_ene/Conferencia_08-01-2015_DerAmbiental.pdf (30 de agosto de 2018).
- Bustamante Alsina, Jorge. *Derecho ambiental, fundamentación y normativa*. Argentina: Abeledo- Perrot, 2004.
- Cafferatta, Nestor A. *Introducción al derecho ambiental*. México: Edit. Del Deporte Mexicano, 2004.
- Congreso de la República de Guatemala. *Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, (Decreto 68-86)*. Guatemala: Librería Jurídica, 1986
- . *Ley de Áreas Protegidas*. Guatemala. Librería Jurídica, 2005.
- . *Ley que declara como Área Protegida el Monumento Natural Semuc Champey*. Guatemala. Librería Jurídica, 2005.
- Contaminación del agua: causas, consecuencias y posibles soluciones. 1999*. <https://agua.org.mx/contaminacion-del-agua-causas-consecuencias-soluciones/> (30 de agosto de 2018).



- Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convenio de Ramsar). Irán: FENIX, 1975.*
- Crean consejo de protección el parque Semuc Champey. 2014.*
https://republica.gt/2014/02/25/semuc-champey-sera-protegido-por-consejo-directivo_3a6ca2/ (02 de septiembre de 2018).
- Declaración de Río de Janeiro. Desarrollo y Medio Ambiente. Estocolmo: Fundación Ambio SJ, 1992.
- De Zsogon Jaquenod, Silvia. *Iniciación derecho ambiental*. Madrid España: Dykinson, 2002.
- . *Apuntes de Derecho Ambiental*. Madrid España: Dykinson, 2011.
- Economía del Municipio de San Agustín Lanquín. 2009.*
<http://www.deguatw.com/municipios/pages/alta-verapaz/san-agustin-lanquin/economia.php> (03 de septiembre de 2018).
- Godoy, Martha. Tesis. *Uso de tecnología apropiada en el sitio turístico Semuc Champey. Licenciatura en Arquitectura, USAC. Cobán, Alta Verapaz*. Guatemala: Facultad de Arquitectura, 2011.
- Hernández Ramírez. Angélica María. *En el umbral de la extinción*. México: CONABIO, 2014.
- Historia del Municipio de San Agustín Lanquín, Alta Verapaz. 2017.*
<https://culturalesguatered.wordpress.com/2017/06/06/historia-del-municipio-de-san-agustin-lanquin-alta-verapaz/> (03 de septiembre de 2018).
- Lanquín. 2015.* <http://wikiguate.com.gt/lanquin/> (03 de septiembre de 2018).
- Las Eco-Regiones: Su conservación y las áreas naturales protegidas de la provincia de Santa Fe. 2015.* http://www.museoameghino.gob.ar/archivos/parametros/9_descarga_16_pautasso_aa_2015_monumentos_naturales_de_santa_fe_aguara_guazu_y_venado_de_las_pampas_en_biasatti_r_comp_las_ecoregiones_su_conservacion_y_las_areas_naturales_protegidas_de_la_provincia_de_santa_fe_gob_de_la_prov_de_santa_fe.pdf (03 de septiembre de 2018)
- López Falcón, Roberto. *Degradación del suelo: Causas, procesos, evaluación e investigación*. Venezuela: CIDIAT-ULA, 2002.



Los problemas ambientales y sus causas. 2004. <http://www.medioambiente.gloobal.net/pdf/folleto-1.pdf> (30 de agosto de 2018).

Lugares turísticos de Alta Verapaz. Lanquín. 2010. <http://lugaresturisticosav.blogspot.com/2010/06/lanquin.html> (03 de septiembre de 2018).

Mancilla Barrillas, Mario Rene. *Derecho Internacional ambiental.* México: Fondo de Cultura Económica, 2011.

Martinez Solorzano, Edna Rosana. *Apuntes de derecho ambiental.* Guatemala: Mayté, 2009.

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales – MARN -. Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental (Acuerdo 60-2015). Guatemala: MARN, 2015.

Ministerio Público – MP -. *Módulo educativo nociones del derecho ambiental.* Guatemala: Unidad de Capacitación, 2011.

Monumentos naturales. 2010. <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/menuitem.220de8226575045b25f09a105510e1ca/?vgnnextoid=89b4b924931f4310VgnVCM2000000624e50aRCRD> (02 de septiembre de 2018).

Municipio de San Agustín Lanquín. 2007. <http://www.deguate.com/municipios/pages/alta-verapaz/san-agustin-lanquin.php> (03 de septiembre de 2018).

Organización de Naciones Unidas. Objetivos del protocolo de Kyoto. <http://www.publispain.com> (10 de noviembre de 2015).

Panorama edáfico y los problemas ambientales: Una Perspectiva Mexicana 2007. <http://www.madrimasd.org/blogs/universo/2007/09/10/73702> (01 de septiembre de 2018).

Pinto-Bazurco Barandiarán, José Félix. *Diccionario internacional de medio ambiente.* Perú: Grijley, 2013.

Román Ortega, Francisco. *Diccionario de medio ambiente y materias afines.* España: Fund. Confemetal, 1999.

Sobenes, Alejandra. *Manual de legislación ambiental en Guatemala.* Guatemala: LOPDEL, 2007.

Turismo. 2002. <http://www.universia.com.gt/estudios/turismo/dp/732> (02 de septiembre de 2018).



Universidad Rafael Landívar. - URL -, Perfil ambiental de Guatemala.
Vulnerabilidad local y construcción de riesgo. Guatemala: Local, 2012.

Valls, Mario. Derecho ambiental. Argentina: Abeledo Perrot, 1993.

Vásquez Paz, Edmundo Enrique. Apuntes sobre política, estrategia e
instrumentos de política ambiental. Guatemala: IDEADES, 2005.

Vo.Bo.



Margarita Pérez Cruz
Bibliotecaria General
CUNOR



**USAC
CUNOR**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro Universitario del Norte



No. 244-2018

El Director del Centro Universitario del Norte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de conocer los dictámenes de la Comisión de Trabajos de Graduación de la carrera de:

**LICIENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y
NOTARIADO**

Al trabajo titulado:

TESIS

**LA NECESIDAD DE INCLUIR NORMATIVA LEGAL EN EL PLAN MAESTRO DEL
MOMUMENTO NATURAL SEMUC CHAMPEY**

Presentado por el (la) estudiante:

ASTRID DANIELA LEMUS DÍAZ

Autoriza el

IMPRIMASE

Cobán, Alta Verapaz 12 de Octubre de 2018.

Lic. Erwín Gonzalo Eskenasy Morales
DIRECTOR

